

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

David
29.11.96
18-30

Yo, Dr. Teodoro Puertas Gallegos, abogado del Estudio Jurídico de Patentes y Marcas Julio C. Guerrero B. Cia. Ltda., ante usted comparezco y digo:

Acompaño copia certificada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de participación de las participaciones sociales del que fue Don Julio Guerrero Borja en la compañía arriba mencionada, a favor de sus hijos: Dr. Guillermo Guerrero Villagómez, Lcdo. César Anibal Guerrero Villagómez, Sra. Julio Rebeca Guerrero Villagómez de Gordillo, herederos del Sr. Ramón Guerrero Villagómez; y, herederos de la Sra. América Beatriz Guerrero Villagómez de Aguirre.

Dr. Teodoro Puertas Gallegos.
Mat. 1016.

Exp. No. 13338

*Op es Partición
p/f amba
con atenas*

[Signature]
11-12-96
1201.

Capital de la uz \$/13'000 000

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO

Revisado
p/f 10-12-96
DM

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

Yo, Dr. Teodoro Fuentes Gallegos, abogado del Estudio Jurídico de Patentes y Marcas Julio C. Guerrero B. Cia. Ltda., ante usted comparezco y digo:

Acompaño copia certificada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de partición de las participaciones sociales del que Don Julio Guerrero Borja en la compañía arriba mencionada, a favor de sus hijos: Dr. Guillermo Guerrero Villagómez, Sr. César Anibal Guerrero Villagómez, Sr. Julio Rebeca Guerrero Villagómez de Gordillo, herederos del Sr. Ramón Guerrero Villagómez; y herederos de la Srta. América Beatriz Guerrero Villagómez de Aguirre.

Dr. Teodoro Fuentes Gallegos.
Mar. 1916.

ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

DOCTOR GUILLERMO NAPOLEON GUERRERO VILLAGOMEZ,
LICENCIADO CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ,
SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO,
LICENCIADO JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ; Y,
INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO

CUANTIA: S/. 13'000.000,00

DI: COPIAS.

P.G. (MINUTA-1)

*****EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,
HOY DIA, LUNES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,
ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE
ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS
SEÑORES: DOCTOR GUILLERMO NAPOLEON GUERRERO VILLAGOMEZ, LICENCIADO
CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO
VILLAGOMEZ DE GORDILLO, LICENCIADO JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ; E,
INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, TODOS POR SUS PROPIOS
DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE
CONOCER DOY FE Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE
HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:
SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SÍRVASE

INCORPORAR UNA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS "JULIO C. GUERRERO B" CIA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, LOS HEREDEROS DEL QUE FUE EN VIDA DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA, SUS HIJOS: DOCTOR GUILLERMO NAPOLEÓN GUERRERO VILLAGÓMEZ, LICENCIADO CÉSAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ; SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO VILLAGÓMEZ DE GORDILLO, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; LICENCIADO JULIO CÉSAR GUERRERO MUÑOZ, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR DON LUIS RAMÓN GUERRERO VILLAGÓMEZ, AMPARÁNDOSE EN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL CUARENTA Y SEIS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL; INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA AMÉRICA BEATRÍZ GUERRERO VILLAGÓMEZ DE AGUIRRE, AMPARÁNDOSE EN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL CUARENTA Y SEIS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA", SE CONSTITUYÓ EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL SEIS DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS. B) LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA Y DOÑA REBECA

VILLAGÓMEZ, ERAN PROPIETARIOS DE OCHENTA PARTICIPACIONES, QUEDANDO EL CUADRO DE SOCIOS COMO A CONTINUACIÓN DE DETALLA :

SOCIOS	INICIAL	PORCENTAJE
DON JULIO Y DOÑA REBECA	80	32.00%
AMERICA	25	10.00%
RAMON	40	16.00%
GUILLERMO	40	16.00%
JULIA	25	10.00%
CESAR	40	16.00%

TOTAL	250	100%
-------	-----	------

C) EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO FALLECE /INTESTATO/ DOÑA MARÍA REBECA VILLAGÓMEZ DE GUERRERO, AB INTESTADO, DEJANDO CUARENTA (40) PARTICIPACIONES QUE POR EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU HABER CONYUGAL LE CORRESPONDÍA. A CADA HEREDERO LE TOCÓ UNA SEXTA PARTE, QUE RECIBEN AMÉRICA, RAMÓN, GUILLERMO, JULIA, CÉSAR Y GLADYS GUERRERO VILLAGÓMEZ , COMO APARECE EN EL SIGUIENTE CUADRO :

SOCIOS	INICIAL	DOÑA REBECA	TOTAL	PORCENTAJE
DON JULIO	40		40	16.00%
AMERICA	25	6.67	31.67	12.67%
RAMON	40	6.67	46.67	18.67%
GUILLERMO	40	6.67	46.67	18.67%
JULIA	25	6.67	31.67	12.67%
CESAR	40	6.67	46.67	18.67%
GLADYS		6.67	6.67	2.67%
TOTAL	210	40	250	100%

D) EL VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, FALLECIÓ DON JULIO CESAR GUERRERO BORJA, DEJANDO TESTAMENTO EN EL CUAL LA MITAD DE LAS CUARENTA PARTICIPACIONES DE QUE FUE PROPIETARIO, QUE CORRESPONDEN A LA CUOTA LEGÍTIMA, ENTREGÓ A CADA UNO DE SUS SEIS HIJOS: AMÉRICA, RAMÓN, GUILLERMO, JULIA, CÉSAR Y GLADYS GUERRERO VILLAGÓMEZ. LA OTRA MITAD, DE LAS CUARENTA PARTICIPACIONES, QUE CORRESPONDE A LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICIÓN Y A LA CUARTA DE MEJORAS, ENTREGÓ A CADA UNO DE SUS CUATRO HIJOS: RAMÓN, GUILLERMO, JULIA Y CÉSAR GUERRERO VILLAGÓMEZ, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO :

SOCIOS	INICIAL	LEGÍTIMA HEREDEROS 20	LIBRE DISPOSICIÓN 20	TOTAL	PORCENTAJE
AMERICA	31.67	3.33		35	14.00%
RAMON	46.67	3.33	5	55	22.00%
GUILLERMO	46.67	3.33	5	55	22.00%
JULIA	31.67	3.33	5	40	16.00%
CESAR	46.67	3.33	5	55	22.00%
GLADYS	6.67	3.33		10	4.00%

TOTAL	210	20	20	250	100%
-------	-----	----	----	-----	------

E) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EL OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA SEÑORA GLADYS GUERRERO VILLAGÓMEZ, CEDIÓ LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, EN PROPORCIONES IGUALES, EN LOS QUE HALLABAN INCLUIDAS LAS DIEZ PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDÍA EN LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO

C. GUERRERO B. CIA. LTDA., A FAVOR DE SUS CINCO HERMANOS: AMÉRICA, RAMÓN, GUILLERMO, JULIA Y CÉSAR GUERRERO VILLAGÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON ESTE CUADRO :

SOCIOS	INICIAL	GLADYS 10	TOTAL	PORCENTAJE
AMERICA	35.00	2	37	14.80%
RAMON	55.00	2	57	22.80%
GUILLERMO	55.00	2	57	22.80%
JULIA	40.00	2	42	16.80%
CESAR	55.00	2	57	22.80%

TOTAL	240	10	250	100%
-------	-----	----	-----	------

F) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LA COMPAÑÍA "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., ELEVÓ SU CAPITAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES A TRECE MILLONES , ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, REPARTIDOS EN DOCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES, POR LO QUE EL CUADRO FINAL DE COMO ESTÁ DISTRIBUIDAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES ES EL SIGUIENTE :

SOCIOS	INICIAL	AUMENTO 12750	TOTAL	PORCENTAJE
AMERICA	37.00	1887	1924	14.80%
RAMON	57.00	2907	2964	22.80%
GUILLERMO	57.00	2907	2964	22.80%
JULIA	42.00	2142	2184	16.80%
CESAR	57.00	2907	2964	22.80%
TOTAL	250	12750	13000	100%

✓

G) EL ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LOS HEREDEROS DE DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA OBTUVIERON LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS, MEDIANTE SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, SENTENCIA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DIEZ Y SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA OCHO.-

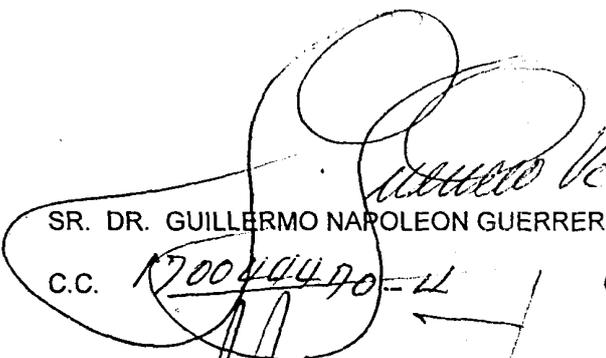
CLAUSULA TERCERA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS HEREDEROS DE DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y, POR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SUS PADRES FALLECIDOS, SE REPARTEN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA", DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO.- DOCTOR GUILLERMO NAPOLEÓN GUERRERO VILLAGÓMEZ, DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES. DOS.- SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO VILLAGÓMEZ DE GORDILLO, DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES. TRES.- LICENCIADO CÉSAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ, DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES. CUATRO.- LOS HEREDEROS DE LUIS RAMÓN GUERRERO VILLAGÓMEZ, POR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN QUE LES ASISTE: LICENCIADO JULIO CÉSAR GUERRERO MUÑOZ, AMILCAR CATTÓN GUERRERO MUÑOZ, REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ, LUIS RAMÓN GUERRERO MUÑOZ, JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ, LEONOR AZALIA GUERRERO MUÑOZ, MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE Y MARÍA ESTHELA GUERRERO DUARTE, Y SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE MARÍA ESTHELA DUARTE VIUDA DE GUERRERO, PROINDIVISO, DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES. CINCO.- LOS HEREDEROS DE AMÉRICA BEATRÍZ GUERRERO VILLAGÓMEZ, POR LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN QUE LES ASISTE; INGENIERO LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO Y MARÍA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO, PROINDIVISO, UN MIL NOVECIENTAS VEINTE Y CUATRO PARTICIPACIONES.- CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- TODOS LOS HEREDEROS

13.000
ok

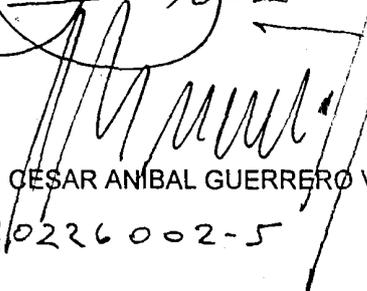
DECLARAN ESTAR DE ACUERDO CON LA PARTICIÓN HECHA Y ACEPTAN Y RATIFICAN,
ACLARANDO QUE NADA TIENEN QUE RECLAMARSE MUTUAMENTE NI EN EL PRESENTE
NI EN EL FUTURO.- CLAUSULA QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- LA COMPAÑÍA
ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA",
DESPUÉS DE ESTA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, TIENE UN CAPITAL DE TRECE
MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN TRECE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN
MIL SUCRES CADA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS Y
DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA. ① LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA AMÉRICA
BEATRIZ GUERRERO VILLAGÓMEZ DE AGUIRRE, SON PROPIETARIOS, PROINDIVISO,
DE MIL NOVECIENTAS VEINTE Y TRES PARTICIPACIONES. ② LOS HEREDEROS DE LUIS
RAMÓN GUERRERO VILLAGÓMEZ SON PROPIETARIOS, PROINDIVISO, DE DOS MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PARTICIPACIONES. ③ DOCTOR GUILLERMO
GUERRERO VILLAGÓMEZ ES PROPIETARIO DE DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y
TRES PARTICIPACIONES. ④ SEÑORA JULIA REBECA GUERRERO VILLAGÓMEZ DE
GORDILLO ES PROPIETARIA DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PARTICIPACIONES.
⑤ LICENCIADO CÉSAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ ES PROPIETARIO DE DOS MIL
NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PARTICIPACIONES. ⑥ LICENCIADO AMILCAR CATTÓN
GUERRERO MUÑOZ ES PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN. ⑦ LICENCIADA MÓNICA
GUERRERO CHAVES ES PROPIETARIA DE UNA PARTICIPACIÓN. ⑧ SEÑORA MARCELA
GUERRERO MIRANDA ES PROPIETARIA DE UNA PARTICIPACIÓN. ⑨ SEÑORA MARÍA DEL
PILAR AGUIRRE GUERRERO ES PROPIETARIA DE UNA PARTICIPACIÓN. ⑩ SEÑOR JULIO
GORDILLO GUERRERO ES PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN. LOS CINCO SOCIOS
NOMBRADOS EN ÚLTIMO LUGAR, ACCEDIERON A LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO AL
DOCUMENTO DE CESIÓN REALIZADO EL DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,
DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- LOS COMPARECIENTES
AUTORIZAN AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y

13.000
OK

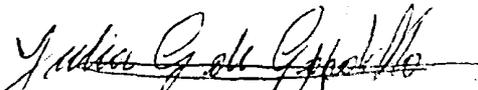
MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., LICENCIADO CATTÓN GUERRERO MUÑOZ PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA ESTA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, LO TRAMITE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y TOME NOTA EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS, EMITIENDO LOS RESPECTIVOS TÍTULOS.- CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- PASAN A FORMAR PARTE DE ESTA ESCRITURA TODOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES Y ESTOS SON: UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, DOS.- TESTAMENTO DE DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA, TRES.- CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SRA. GLADYS GUERRERO, CUATRO.- ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CINCO.- POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR DON JULIO CÉSAR GUERRERO BORJA, SEIS.- NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JULIO CÉSAR GUERRERO MUÑOZ, COMO ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES, SIETE.- NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO, COMO ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES, OCHO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- CLAUSULA OCTAVA: GASTOS.- LOS GASTOS QUE DEMANDE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, CORRERÁ A CARGO DE LOS ASIGNATARIOS A PRORRATA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PAR ALA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MI, EL NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.- LO TESTADO: "ABINTESTADO" Y "LE TOCO".- NO CORRE. LO ENTRELINEADO: " ABINTESTATO".- VALE.-


SR. DR. GUILLERMO NAPOLEON GUERRERO VILLAGOMEZ.

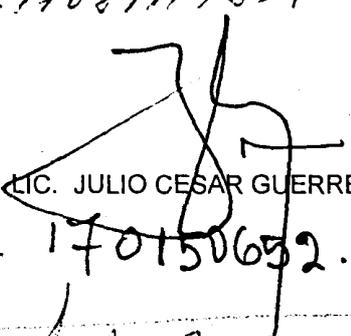
C.C. 170040470-11 C.V.


SR. LIC. CESAR AMBAL GUERRERO VILLAGOMEZ.

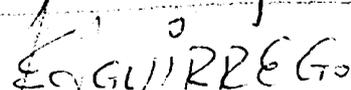
C.C. 170226002-5 C.V. 089-021


SRA. JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO.

C.C. 170211195-4 C.V. 152164

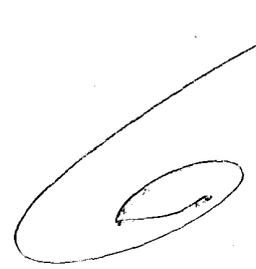

SR. LIC. JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ

C.C. 170150652.7 C.V. 008-108


SR. ING. LUIS EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO.

C.C. 170323039-9 C.V. 003-214

FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME AN -
DRES ACOSTA HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-----





Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

C. AUZ

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
2 blica del Ecuador, a los treinta ^{/yun} días del mes de Marzo -
3 C O N S T I T U C I O N de mil novecientos seten-
4 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ta y siete, ante mí el No-
5 " ESTUDIO JURIDICO DE PA- tario Segundo del Cantón -
6 TENTES Y MARCAS: JULIO C. Doctor José Vicente Troya
7 GUERRERO B. CIA. LTDA. ", Jaramillo, comparecen los
8 QUE OTORGAN LOS SEÑORES; señores: Julio César Guerre-
9 JULIO CESAR GUERRERO BORJA, ro Borja, Ramón Guerrero -
10 RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ, Villagómez, Doctor Guillen-
11 Dr. GUILLERMO GUERRERO VI- mo Guerrero Villagómez, Li-
12 LLAGOMEZ, LCDO. CESAR cenciado César Anibal Gue-
13 ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, rrez Villagómez, América
14 AMERICA GUERRERO DE AGUIRRE Guerrero de Aguirre y Julia
15 Y JULIA GUERRERO DE GORDI- Guerrero de Gordillo, todos
16 MO. sus propios derechos.- Los
17 CON UN CAPITAL SOCIAL DE comparecientes son casados,
18 S/. 250.000,00 ecuatorianos, domiciliados
19 en esta ciudad y mayores -
20 de edad, a quienes conozco de que doy fé, y dicen que ele-
21 van a escritura pública, el contrato contenido en la mi-
22 nuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguien-
23 te:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase extender
24 en su Registro de escrituras públicas, una en la que cons-
25 te el contrato de Constitución de la Compañía Limitada -
26 " Estudio Jurídico de Patentes y Marcas: JULIO C. GUERRE-
27 RO B., Compañía Limitada ", contenida en las siguientes
28 cláusulas.- C L A U S U L A P R I M E R A .- C O M -

P A R E C I E N T E S :- Comparecen al otorgamiento del

presente contrato, las siguientes personas:- Julio César

Guerrero Borja, Ramón Guerrero Villagómez, Doctor Guiller-

mo Guerrero Villagómez, Licenciado César Aníbal Guerrero

Villagómez, señora América Guerrero de Aguirre y señora

Julia Guerrero de Gordillo.- Todos de nacionalidad ecua-

toriana, mayores de edad, casados y domiciliados en la

ciudad de Quito.- C L A U S U L A S E G U N D A .-

D E C L A R A C I O N Y A U T O R I Z A C I O N :-

Los comparecientes manifiestan que es su voluntad consti-

tuir la Compañía limitada denominada " Estudio Jurídico

de Patentes y Marcas; JULIO C. GUERRERO B., Compañía Li-

mitada ", mediante el presente contrato de constitución

~~abstracción~~ que se regirá por las leyes ecuatorianas y de

conformidad a los Estatutos contenidos en la cláusula -

siguiente:- Así mismo, los comparecientes facultan al Li-

enciado César Guerrero para que realice todas las gestio-

nes conducentes al perfeccionamiento de esta escritura,

hasta su inscripción en el Registro Mercantil y para con-

vocar a la primera Junta General Extraordinaria que nom-

brará a los administradores de la Empresa.- C L A U S U -

L A T E R C E R A .- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A " E S -

TUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS; JULIO C. GUERRERO B.,

COMPANIA LIMITADA " .- C A P I T U L O P R I M E -

R O .- NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA -

COMPANIA .- Artículo 1.- NATURALEZA Y DOMICILIO :- La

Compañía " Estudio Jurídico de Patentes y Marcas; JULIO

C. GUERRERO B., Compañía Limitada ", es una Compañía ecua-



Dr. J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

toriana, sujeta a las leyes ecuatorianas.- Su domicilio principal está en la ciudad de Quito y podrá abrir sucursales o asociarse con Compañías de la misma naturaleza - en cualquier lugar de la República o del extranjero.- Artículo 2.- OBJETO SOCIAL:.- El objeto principal de la Compañía es la prestación de servicios en el campo de la Propiedad Industrial e Intelectual, especialmente en lo referente a: a).- Patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio, marcas de servicio, nombres comerciales, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen y la represión de la competencia desleal.- La Propiedad Industrial debe entenderse en su acepción más amplia, y su aplicación no sólo se refiere a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales;- y, b).- Código Sanitario; en lo referente al registro sanitario de alimentos, cosméticos y medicamentos.- Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y, especialmente, las que se enuncian a continuación: Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras por medio de sus ejecutivos socios de la Compañía, ante cualquier entidad o persona, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial.- Contratar con cualquier persona natural o jurídica, incluso con

personas de derecho administrativo o público.- Artículo 3.-

DURACION :- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá prorrogarse o reducirse este plazo, e incluso podrá disolverse anticipadamente, para lo cual en cada caso se deberá observar las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos .-

C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL Y AC-

GIONES .- Artículo 4.- CAPITAL :- El capital de la Compañía es de Doscientos cincuenta mil sucres, divididos en Doscientas cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Los certificados de aportación llevarán la firma del presidente y del gerente.-

Artículo 5.- AUMENTO DE CAPITAL :- Cuando se acordare aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus participaciones.- Artículo 6.- DERECHO A VOTO :- Por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- C A P I T U L O T E R C E R O .-

DE LA ADMINISTRACION :- Artículo 7.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- Los organismos de la Compañía, son: Junta General y el Directorio, que la gobiernan; y, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente que la administran .- C A -

P I T U L O C U A R T O .- DE LA JUNTA GENERAL .-

Artículo 8.- JUNTA GENERAL :- El organismo supremo de la



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Compañía es la Junta General que estará integrada por los
2 socios, legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones
3 de la Junta General obligan aún a los ausentes, salvo el
4 derecho de impugnación establecido por la Ley.- Artículo
5 9.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA:- Las juntas
6 generales ordinarias serán convocadas por el gerente, por
7 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
8 riores a la finalización del ejercicio económico.- Artícu-
9 lo 10 .- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA :-
10 La Junta General podrá reunirse extraordinariamente en -
11 cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el Ge-
12 rente, Presidente o a petición del socio o socios que re-
13 presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del
14 capital social .- Artículo 11.- JUNTA UNIVERSAL :- Podrá
15 constituirse en juntas generales extraordinarias en cual-
16 quier lugar del país, sin convocatoria previa, si está
17 representado la totalidad del capital pagado de la Compañía y todos los socios, previamente y por unanimidad, -
18 aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta,
19 so pena de nulidad .- Artículo 12.- FORMA DE CONVOCAR :-
20 Las convocatorias deberán hacerse conocer por medio de -
21 comunicaciones dirigidas al domicilio de cada uno de -
22 los socios, con ocho días de anticipación por lo menos,
23 a la fecha de reunión y deben contener expresamente los
24 puntos a tratarse, so pena de nulidad .- Artículo 13 .-
25 REPRESENTACION :- En caso de que uno de los socios no -
26 pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá
27 facultar a otra persona, socio o no, para lo cual preci-
28

1 será una carta dirigida al Presidente, para cada junta, -

2 a no ser que el representante ostente poder legalmente -

3 conferido .- Artículo 14.- DIRECCION :- Las juntas gene-

4 rales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía

5 o su subrogante y actuará como Secretario el Gerente.- Ar-

6 tículo 15 .- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA .- En primera

7 convocatoria, la junta general se considerará válidamen-

8 te constituida si los concurrentes a ella representan más

9 de la mitad del capital social.- Salvo las estipulaciones

10 de la Ley de Compañías, en lo que se refiere al capital

11 pagado .- Artículo 16 .- QUORUM PARA SEGUNDA JUNTA .- En

12 segunda convocatoria, la junta general se constituirá con

13 el número de socios presentes, debiendo expresarse así -

14 en la respectiva convocatoria.- Artículo 17 .- VOTACION:-

15 Las resoluciones de las juntas se tomarán con el cincuenta

16 y uno por ciento del capital pagado.- Artículo 18.- EXCEP-

17 CION.- Se tomarán con el ciento por ciento del capital -

18 pagado, las resoluciones en los asuntos que alteren las

19 cláusulas del contrato social .- Artículo 19.- ATRIBUCIO-

20 NES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán

21 resolver todos los asuntos relativos al objeto social y

22 podrán tomar las decisiones que juzguen convenientes, -

23 siempre que esté puntualizado en el orden del día de acuer-

24 do a la convocatoria.- Sus atribuciones son:- a).- Desig-

25 nar/^y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente, mien-

26 bros principales y suplentes del Directorio, Comisario,

27 Comisario Suplente; y fijar sus respectivas remuneracio-

28 nes;- b).- Designar a los socios que podrán ser nombra-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 dos apoderados especiales de las personas naturales o ju-
2 rídicas, nacionales o extranjeras para todos los asuntos
3 determinados en el Artículo 2, de estos Estatutos.- c).-
4 Supervigilar la marcha de la Compañía.- d).- Resolver so-
5 bre la transferencia o cesión de las participaciones so-
6 ciales y acordar el ingreso de nuevos socios.- e).- Co-
7 nocer y aprobar anualmente los informes y balances que -
8 presenten los administradores.- f).- Resolver y aprobar
9 el reparto de utilidades.- g).- Aprobar la formación de
10 fondos de reserva especiales.- h).- Resolver sobre cual-
11 quier modificación del contrato social.- i).- Autorizar
12 al Presidente y Gerente, conjuntamente, transacciones que
13 involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes -
14 raíces, y/o derechos y acciones de otras sociedades.- j).-
15 Aprobar los reglamentos de la Compañía.- C A P I T U L O
16 Q U I N T O .- DEL DIRECTORIO .- Artículo 20.- DEL DIREC-
17 TORIO :- El Directorio será nombrado por la Junta General,
18 y estará compuesto por el Presidente, el Vice-Presidente
19 y dos Vocales que serán socios de la Compañía.- Habrá -
20 dos vocales suplentes que serán igualmente socios de la
21 Compañía.- Los miembros del Directorio durarán dos años
22 en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-
23 Artículo 21.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO .- El Direc-
24 torio sesionará el primer lunes hábil de cada mes; y, en
25 caso de que sea día feriado, sesionará el lunes siguien-
26 te.- Podrá asimismo, sesionar cada vez que sea necesario,
27 previa la convocatoria escrita del Presidente o el Geren-
28 te, o por ambos a la vez.- Artículo 22.- DEL QUORUM Y DE

LAS VOTACIONES :- El Directorio estará válidamente cons-

tituido con la asistencia de cuatro miembros.- Las deci-
siones se tomarán por mayoría de votos.- El voto del pre-
sidente será voto dirimente, en caso de empate.- Artícu-

lo 23 .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Las atribuciones y

deberes del directorio son:- a).- Cumplir con las leyes,

los Estatutos y los Reglamentos de la Compañía, así como

también con las disposiciones emanadas de la Junta Gene-

ral.- b).- Elaborar y reformar los Reglamentos de la Com-

pañía y presentar los proyectos a la junta general para

su aprobación.- c).- Supervigilar la administración de

la Compañía .- d).- Rendir informe anual de sus gestiones

a la junta general por intermedio de su Presidente.- e).-

Conocer la conveniencia de realizar transacciones que in-

volucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raí-

ces y proponerlos por intermedio de su Presidente a la

Junta General.- f).- Autorizar al Gerente para que con-

trate personal con remuneración superior a los cinco mil

suces mensuales.- g).- Autorizar por escrito al Gerente

para que pueda obligar a la Compañía por una suma superior

a Cien mil suces.- h).- Proponer a la Junta General, por

intermedio de su Presidente, la Constitución de reservas

especiales, con el fin de financiar ampliaciones o nuevas

inversiones de la Compañía.- i).- Autorizar al Gerente, el

otorgamiento de poderes especiales.- C A P I T U L O

S E X T O .- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE .- Ar-

tículo 24 .- NOMBRAMIENTO .- El Presidente y el Vice-Pre-

sidente deberán ser socios de la Compañía, serán nombra-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

dos por la Junta General, durarán dos años en sus funcio-
nes y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Artículo
25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Las atribuciones y debe-
res del Presidente, son:- a).- Supervigilar la buena -
marcha de la Compañía y velar por el cumplimiento de las
leyes pertinentes, de los Estatutos y de los Reglamentos
por parte de los demás ejecutivos de la Compañía.- b).-
Convocar a Juntas Generales extraordinarias.- c).- Convo-
car a sesiones del Directorio.- d).- Presidir las juntas
generales ordinarias, extraordinarias y universales de -
socios.- e).- Presidir las sesiones del Directorio.-
f).- Firmar, junto con el Gerente las escrituras públicas
y con autorización de la Junta General, las que involu-
cren adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces y/o
derechos y acciones de otras sociedades.- g).- Firmar -
junto con el Gerente los certificados de aportación.-
h).- Abrir y manejar, en unión del Gerente, cuentas ban-
carias en el país y en el extranjero, firmar sus respec-
tivos cheques y cualquier otro título de crédito.- i).-
Cumplir con las órdenes emanadas del Directorio y de la
Junta General.- j).- Cumplir con las demás atribuciones
y deberes determinados por las leyes pertinentes, los -
Estatutos y los Reglamentos de la Compañía.- Artículo
26.- EL VICEPRESIDENTE :- El Vicepresidente cumplirá las
mismas funciones y tendrá los mismos deberes y atribucio-
nes que el Presidente en caso de ausencia de éste.- C A-
P I T U L O S E P T I M O .- DEL GERENTE.- Ar-
tículo 27.- NOMBRAMIENTO :- El Gerente deberá ser socio

de la Compañía, será nombrado por la Junta General, dura-

rá dos años en sus funciones y podrán ser reelegido inde-

finidamente .- Artículo 28 .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :-

Son atribuciones y deberes del Gerente:- a).- Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-

pañía.- b).- Administrar la Compañía.- c).- Convocar a -

Juntas Generales y actuar como Secretario de éstas, y del

Directorio.- d).- Organizar y dirigir las oficinas de la

Compañía.- e).- Dirigir y firmar la correspondencia de -

la Compañía.- f).- Cuidar los libros de la Compañía y, -

en especial, el de actas de las Juntas Generales.- g).-

Celebrar y firmar los contratos de la Compañía; y, cuando

involucren aspectos económicos, hasta por la suma de Cien

mil sucres.- h).- Celebrar y firmar, en unión del Presi-

dente, los contratos que para su validez precisen de la

escritura pública; y, con autorización de la Junta General,

los determinados en el Artículo 19, literal 1) de estos

Estatutos.- i).- Otorgar poderes especiales con autori-

zación del Directorio .- j).- Firmar con el Presidente -

los certificados de aportación.- k).- Abstenerse de votar

cuando se trate de la aprobación del inventario, balances,

informes y más cuentas de la Compañía.- l).- Ordenar y -

supervigilar la elaboración de la contabilidad, balance

anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de

la Compañía.- m).- Rendir informe de su administración a

la Junta General.- n).- Elaborar el presupuesto anual -

para los gastos de la Compañía y su respectivo financia-

miento .- o).- Elaborar y hacer conocer por escrito al -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Directorio las propuestas para la fijación de reservas -
superiores a las estatutarias.- p).- Conocer las faltas
de los ejecutivos de la Empresa e imponer las sanciones
respectivas, las mismas que podrán elevar un máximo -
del diez por ciento de sus remuneraciones mensuales .-
q).- Designar y remover el personal de la Compañía y fi-
jar sus remuneraciones hasta por cinco mil sucres men-
suales y con autorización del Directorio por mayor can-
tidad.- r).- Abrir y manejar, en unión del Presidente, -
cuentas bancarias en el país y en el extranjero, firmar
sus respectivos cheques y cualquier otro título de cré-
dito .- s).- Cumplir con las leyes pertinentes, con los
Estatutos y reglamentos de la Compañía y con las direc-
tivas emanadas de la Junta General y del Directorio .-

C A P I T U L O O C T A V O .- DEL COMISARIO Y DEL
COMISARIO SUPLENTE .- Artículo 29 .- NOMBRAMIENTOS :- El
Comisario y el Comisario Suplente serán nombrados por la
Junta General, durarán dos años en sus funciones y podrán
ser indefinidamente reelegidos .- Artículo 30.- ATRIBUCIO-
NES Y DEBERES :- Son atribuciones del Comisario :- a).-
Velar por el correcto estado contable y por la buena ad-
ministración financiera de la Compañía.- b).- Informar -
a la Junta General acerca del inventario, balances y so-
bre la cuenta de pérdidas y ganancias de la Compañía .-
c).- Revisar los libros, cuentas y más documentos de la
Compañía .- d).- Los demás que la Ley de Compañías le -
concede, especialmente, los señalados en el parágrafo 10
de la Sección VI.- Artículo 31.- EL COMISARIO SUPLENTE:-

1 El Comisario suplente cumplirá con las obligaciones estatuf-
2 das, en caso de ausencia del principal .- C A P I T U L O

3 N O V E N O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- Articu-

4 lo 32 .- DISOLUCION :- La Compañía se disolverá por las

5 siguientes causas:- a).- Por el cumplimiento del término

6 fijado en el contrato social .- b).- Por conclusión de -

7 las actividades para las que se estableció o por la impo-

8 sibilidad manifiesta de realizar el fin social.- c).- Por

9 pérdida de las reservas, o de la mitad o más del capital

10 social .- d).- Cuando se fusione con otra Compañía para

11 formar una nueva que le sucederá en sus derechos y obli-

12 gaciones.- e).- Cuando sea absorbida por otra Compañía -

13 que continuará subsistiendo.- f).- Por acuerdo de los -

14 socios en junta general .- g).- Por traslado del domicilio

15 principal de la Compañía a país extranjero.- h).- Por re-

16 solución de la Superintendencia de Compañías en los casos

17 previstos por la ley .- i).- Por quiebra de la Compañía,

18 y por cualquier otra causa determinada por la ley o el -

19 contrato social .- Artículo 33.- NORMAS APLICABLES:- Las

20 normas aplicables para la disolución de la Compañía son

21 las siguientes :- a).- Parágrafo 7 de la Sección V de -

22 la Ley de Compañías.- b).- La Sección X de la Ley de Com-

23 pañías.- Artículo 34.- LIQUIDACION :- Para la liquidación

24 de la Compañía son aplicables las siguientes normas:- a).-

25 Parágrafo 7 de la Sección V de la Ley de Compañías.- b).-

26 La Sección XI de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O

27 D E C I M O .- DE LAS SUBROGACIONES .- Artículo 35 .- AUSEN-

28 CIA TEMPORAL .- En caso de ausencia temporal, los adminis-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

tradores serán subrogados de la siguiente manera:- a).-

Al Presidente, el Vicepresidente;- b).- Al Gerente, el

Presidente.- Artículo 36 .- AUSENCIA DEFINITIVA:- En ca-

so de ausencia definitiva del Presidente, Vicepresidente

o del Gerente, se convocará de inmediato a Junta General

para reemplazarlos .- Artículo 37.- En ausencia de los

Directores Principales, los subrogarán los Suplentes .-

C A P I T U L O D E C I M O P R I M E R O .-

DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL .- Artículo 38.- UTILIDA-

DES :- Los beneficios netos de la Compañía, que resulta-

ren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las

sumas destinadas a reservas y pago de utilidades a emplea-

dos, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir

que quedarán a disposición de la Junta General.- Artícu-

lo 39 .- RESERVAS :- Para la formación de la reserva le-

gal de la Compañía se separará de las utilidades líquidas

y realizadas, no menos de un cinco por ciento anual hast

completar un equivalente del veinte por ciento del capi-

tal social, sin perjuicio de que la Junta General esta-

blezca mayores porcentajes para el efecto.- Artículo 40.-

FIN DEL EJERCICIO ECONOMICO :- El ejercicio económico de

la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año y

el Gerente dispondrá que a esa fecha se efectúen los in-

ventarios generales, así como el balance general y las

cuentas de pérdidas y ganancias.- C A P I T U L O D E

Q U I M O S E G U N D O .- DISPOSICIONES GENERALES :-

Artículo 41.- INTERESES CONTRAPUESTOS :- En el manejo de

los negocios de la Compañía el Gerente, el Presidente y

el Vicepresidente, deberán mantener completamente separa-

dos sus intereses personales de los de la Compañía .- Ar-

tículo 42 .- PROHIBICION :- El Gerente y los socios no

podrán por cuenta propia o ajena, dedicarse al mismo gé-

nero de actividades que constituye el objeto social de

la Compañía.- Artículo 43 :- RESPONSABILIDAD PENAL :- El

Gerente responderá pecuniariamente por el desempeño de

su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que

hubiere lugar .- Artículo 44 .- LEY DE COMPAÑIAS .- Se

entienden incorporadas a los presentes Estatutos todas

las disposiciones que sobre Compañías Limitadas conste en

la Ley de Compañías.- C L A U S U L A C U A R T A .-

I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L :-

1.- Los socios suscriben y pagan íntegramente el capital

social de Doscientos cincuenta mil sucres, divididos en

doscientas cincuenta participaciones de Un mil sucres, -

cada una, en la siguiente forma :- a).- El señor Julio

César Guerrero Borja, suscribe y paga Ochenta participa-

ciones de Un mil sucres cada una, o sea Ochenta mil su-

crec, en dinero efectivo.- Esta participación constituye

el 32 % del capital social .- b).- El señor Ramón Guerre-

ro Villagómez, suscribe y paga Cuarenta participaciones

de un mil sucres cada una, o sea Cuarenta mil sucres en

bienes muebles, de acuerdo al siguiente inventario :-

1 escritorio director. Arte Práctico	S/. 10.500
1 Sillón " " "	" 5.600
1 Auxiliar " " "	" 6.050
1 mesa porta máquina " "	" 2.580



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	1 máquina de escribir OLYMPIA No. 7-1445037	S/. 15.500
2	T O T A L : S/. 40.000.-	
3	Esta participación constituye el diez y seis por ciento	
4	del capital social .- c).- El Doctor Guillermo Guerrero	
5	Villagómez, suscribe y paga Cuarenta participaciones de	
6	Un mil sueres, cada una, o sea Cuarenta mil sueres en -	
7	bienes muebles, de acuerdo con el siguiente inventario:-	
8	1 escritorio Presidente. Arte Práctico	S/. 12.500
9	1 sillón. " " "	" 5.600
10	1 escritorio modelo escolar " "	" 4.900
11	1 mesa porta máquina. " "	" 2.350
12	1 máquina de escribir OLYMPIA No. 7-1196735	" 14.650
13	T O T A L :- S/. 40.000	
14	Esta participación constituye el diez y seis por ciento	
15	del capital social .- d).- El Licenciado César Guerrero	
16	Villagómez, suscribe y paga Cuarenta participaciones de	
17	Un mil sueres cada una, o sea Cuarenta mil sueres en bie-	
18	nes muebles, de acuerdo al siguiente inventario:- - - -	
19	1 escritorio canceller. Arte Práctico	S/ 15.500
20	1 mesa de máquina canceller. Arte Práctico	" 5.750
21	1 juego de muebles provenzal, de seis piezas,	
22	para oficina.	" 18.750
23	T O T A L :- S/. 40.000	
24	Esta participación constituye el diez y seis por ciento	
25	del capital social .- e).- La señora América Guerrero de	
26	Aguirre, suscribe y paga Veinte y cinco participaciones	
27	de un mil sueres cada una, o sea Veinte y cinco mil sueres,	
28	en dinero efectivo.- Esta participación corresponde al -	

diez por ciento del capital social .- f).- La señora -

Julia Guerrero de Gordillo, suscribe y paga Veinte y cinco

participaciones de Un mil sueres cada una, o sea Veinte

y cinco mil sueres, en dinero efectivo.- Esta participa-

ción corresponde al Diez por ciento del capital social.-

2.- Los bienes aportados por los socios señores: Ramón -

Guerrero, Doctor Guillermo Guerrero y Licenciado César -

Guerrero, han sido avaluados por los otros socios y debi-

damente aceptados de acuerdo con la ley .- 3.- Los socios

señores: Ramón Guerrero, Doctor Guillermo Guerrero y Li-

liciado César Guerrero, expresamente declaran que trans-

fieren el dominio y posesión de los bienes aportados a -

favor de la Compañía " Estudio Jurídico de Patentes y Mar-

cas: JULIO C. GUERRERO B., Compañía Limitada".- U L A U-

S U L A Q U I N T A .- D O C U M E N T O S H A-

B I L I T A N T E S :- Certificado del Banco La Previsora,

sobre el valor del depósito en la cuenta de " Integración

de Capital " del " Estudio Jurídico de Patentes y Marcas;

JULIO C. GUERRERO B.; Compañía Limitada ".- Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,

para la plena validez de esta escritura.- Firmado).- Doc-

tor Teodoro Puertas, Matrícula número mil diez y seis .-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- LA PRE-

VISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO .- Agencia número Uno -

Norte.- Quito, Marzo veinte y nueve de mil novecientos -

setenta y siete.- Certificamos que tenemos registrados en

nuestros libros el depósito de la suma de Ciento treinta

mil sueres (S/. 130.000,00) en cuenta especial de "In-



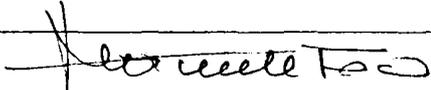
J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 "Agrupación de Capital" de la "Compañía" "Estudio Jurídico
2 de Intestados y Herederos: JULIO C. GUERRERO B., Compañía
3 Limitada", correspondiente a las aportaciones de las
4 siguientes personas: - - - - -
5 Sr. Julio C. Guerrero B. \$/. 30.000,00 ✓
6 Sra. Mercedes Guerrero de Aguirre \$/. 25.000,00 ✓
7 Sra. Julia Guerrero de Cordillo \$/. 25.000,00 ✓
8 Este certificado no es negociable y se extiende en con-
9 plimiento de las disposiciones legales correspondientes.
10 La indicada sus papeles a disposición de los adminis-
11 tradores de la compañía, una vez otorgada la escritura
12 pública respectiva y cumplidos los requisitos del caso.-
13 La Previsora Banco Nacional de Crédito, Sucursal Princi-
14 pal en Chile.- (Firmado).- Elmo Melivon Meltonelo, Sub-
15 Gerente.- (Hay un sello).- Hasta aquí la minuta que con
16 un documento habilitante queda elevada a escritura públi-
17 ca, con todo el valor legal.- Para la celebración de la
18 presente escritura, se observaron los preceptos legales
19 del caso.- Y leído que ha sido íntegramente la presente
20 escritura a los comparecientes, por sí el Notario, se ra-
21 tifican en todas sus partes y firman consigo en unidad -
22 de acto, de todo lo cual, doy fé.- (Firmado).- J. C. Gue-
23 rrero B.- (Firmado).- Ramón Guerrero V.- (Firmado).- G.
24 Guerrero J.- (Firmado).- G. A. Guerrero V.- (Firmado).-
25 América M. de Aguirre.- (Firmado).- Julia G. de Cordillo.-
26 (Firmado).- El Notario, Sr. J. Vicente Troya J.- Entre -
27 - - - - - Testado: - simultánea - No corre -
28 - - - - -

1 torgó ante mí, en 16 de ello constara esta T E R C E R A

2 C O P I A, en nueve tomos folios, firmada y sellada en -
3 Quito, a primero de Abril de mil novecientos setenta y
4 siete.-

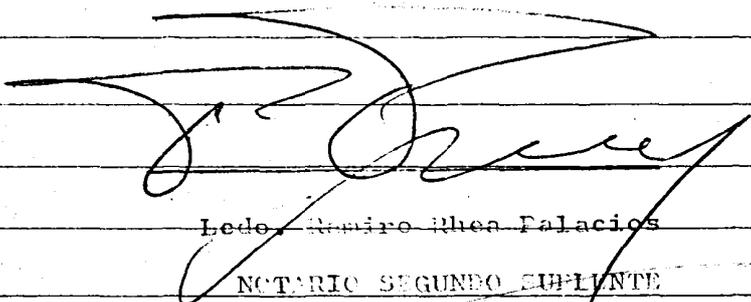
5

6 

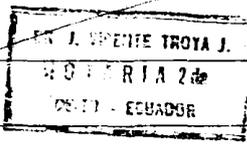
7 ~~Dr. J. Vicente Troya J.-~~

8
9
10 

11 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
12 dente de Compañías en su Resolución RI-2667, de 22 de
13 Abril de 1.977, tomé razón de la aprobación constante
14 en dicha Resolución al margen de la Escritura de Cons-
15 titución de "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO
16 C. GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el
17 Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 31 de Marzo de 1.977.
18 Quito, 5 de mayo de 1.977.

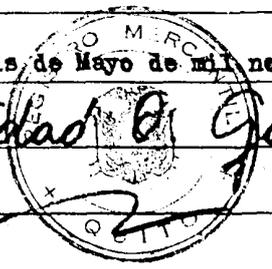
19
20 

21
22 Ledo. Amiro Urea Palacios
23 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

24 

25
26
27 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL - Dos mil seiscien-
28 tos sesenta y siete del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador-

1 de veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y siete, bajo el núme
2 ro TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del ^Rregistro Mercantil, Tomo CIENTO OCHO -
3 Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de -
4 Constitución de la Compañía " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO
5 C. GUERRERR B . COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el 31 de Marzo de mil nove-
6 cientos setenta y siete, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente --
7 Troya J.-- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de-
8 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 -
9 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de -
10 Agosto del mismo año .- Se anotó en el ^Repertorio, bajo el número 6.517 .-
11 Qu ito, a seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete .- LA REGISTRADO-
12 RA . *Guadalupe Gálvez*
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



DR. TEODORO PUERTAS GALLEGOS
A B O G A D O

TELEFONOS:
236-953 - 545-944 - 524-546

P. O. BOX 198
QUITO - ECUADOR

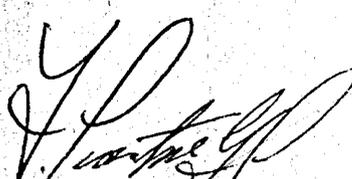
Dirección: Yaguachi 822, entre Avs. 12 de Octubre y Colombia - Of. 302

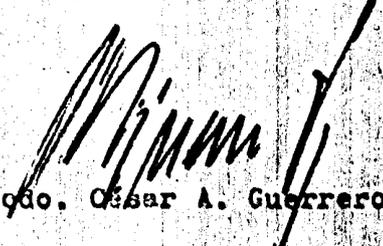
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Yo, Lcdo. César A. Guerrero Vz., debidamente autorizado por la cláusula segunda del contrato de constitución de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA." y, de conformidad con los artículos 129 y 131 de la Ley de Compañías, a usted, atentamente solicito:

- 1.- Apruebe la constitución de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", otorgada mediante escritura pública, el 31 de marzo de 1.977, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo.
Para el efecto acompaño tres copias certificadas del testimonio de constitución de la indicada compañía.
- 2.- Ordene la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura de constitución de mencionada compañía, cumpliendo también lo estipulado en el numeral 8, del Art. 30 del Código de Comercio.
- 3.- Disponga la publicación del extracto de escritura de constitución y la aprobación de la formación de la compañía, en un periódico de la ciudad.
- 4.- Disponga que el Registrador Mercantil fije por seis meses, en su despacho, una copia del extracto de la escritura registrada, para cumplir con lo preceptuado en el Art. 33 del Código de Comercio.

Notificaciones recibiré en el estudio jurídico del Dr. Teodoro Puertas Gallegos, situado en la carrera Yaguachi 822 y Av. Colombia de esta ciudad.


Dr. Teodoro Puertas Gallegos
Matrícula 1016


Lcdo. César A. Guerrero Vz.

TPG/npq.

4-IV-77

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA"

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 31 de marzo de 1977, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 2667 de 22 ABR 1977
2. Los socios que conforman la compañía son los señores: Julio César Guerrero Borja, Ramón Guerrero Villagómez, Doctor Guillermo Guerrero Villagómez, Licenciado César Aníbal Guerrero Villagómez, América Guerrero de Aguirre y Julia Guerrero de Gordillo. Todos son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
3. La compañía se denominará "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA".
- 4.1 Objeto social: El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios en el campo de la Propiedad Industrial e Intelectual, especialmente en lo referente a: 1) Patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio, marcas de servicio, nombres comerciales, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen y la represión de la competencia desleal. La Propiedad Industrial debe entenderse en su acepción más amplia, y su aplicación no sólo se refiere a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales; y 2) Código Sanitario: en lo referente al registro sanitario de alimentos, cosméticos y medicamentos.
5. La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años.
6. El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.
7. Capital social: es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00), dividido en doscientas cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.
8. Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario, CIENTO TREINTA MIL SUCRES (S/. 130.000,00) y, en bienes muebles, CIENTO VEINTE MIL SUCRES (S/. 120.000,00).
9. Forma de administración y representación legal: la compañía se

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

rá gobernada por la Junta General de Socios y el Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

22 ABR 1977



César Dávila Torres,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

DJ-RL
GTM.
21-IV-77.
Ext. 214.

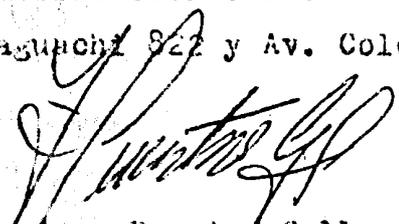


SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Yo, Dr. Teodoro Fuertas Gallegos, debidamente autorizado por el gerente de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", a usted atentamente expongo y solicito:

- 1.- Adjunto a la presente comunicación, el diario "El Tiempo", número 4:406, del día veintinueve de abril de 1.977, en el que se encuentra publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA."
- 2.- Cumplido con el requisito legal anteriormente señalado, ruego a Ud. se sirva ordenar la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la mencionada escritura.

Notificaciones recibiré en mi estudio jurídico, situado en la calle Yaguachi 522 y Av. Colombia de esta ciudad.


Dr. Teodoro Fuertas Gallegos
Matrícula 1016

El Tiempo

La verdad os hará libres!

EDITORES: "La Unión" C. A.

QUITO - ECUADOR

PRESIDENTE: Antonio Granda Centeno

GERENTE: Gustavo Izurieta Obando

DIRECTOR: Dr. Carlos de la Torre Reyes

Año XIII - Quito, Viernes 29 de Abril de 1977 - N° 4.466

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPANIA LIMITADA".

1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 31 de marzo de 1977, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Número 2667 de 22 de Abril de 1977.

2.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Julio César Guerrero Borja, Ramón Guerrero Villagómez, doctor Guillermo Guerrero Villagómez, Licenciado César Anibal Guerrero Villagómez, América Guerrero de Aguirre y Julia Guerrero de Gordillo. Todos son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- La compañía se denominará: "Estudio Jurídico de Patentes y Marcas Julio C. Guerrero B. Compañía Limitada".

4.- Objeto social: El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios en el campo de la Propiedad Industrial e Intelectual, especialmente en lo referente a: 1) Patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio, marcas de servicio, nombres comerciales, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen y la represión de la competencia desleal. La Propiedad Industrial debe entenderse en su excepción más amplia, y su aplicación no sólo se refiere a la industria y

al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales; y 2) Código Sanitario: en lo referente al registro sanitario de alimentos, cosméticos y medicamentos.

5.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años.

6.- El domicilio de la compañía en la ciudad de Quito.

7.- Capital social: es de Doscientos cincuenta mil sucres. (\$ 250.000,00), dividido en doscientas cincuenta participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una.

8.- Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario, CIENTO TREINTA MIL SUCRES (\$ 130.000,00) y en bienes muebles, CIENTO VEINTE MIL SUCRES (\$ 120.000,00).

9.- Forma de administración y representación legal: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y el Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de abril de 1977
César Dávila Torres,
Secretario General,
Encargado

CESAR HOYA JIMENEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

EN ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 31 de marzo de 1977, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPANIA LIMITADA";

QUE el señor Licenciado César Guerrero, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPANIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado a este Despacho tres copias certificadas de la Escritura Pública de 31 de marzo de 1977;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe número DIA-77-510, de 19 de abril de 1977, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital social de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPANIA LIMITADA" se ha efectuado con observancia de las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 31 de marzo de 1977, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

EL S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPANIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOSCIENTOS CINCUEN

... el valor de cada una de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 31 de marzo de 1977, referida a...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura será elaborado en esta Superintendencia, se publique por una vez en los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumple esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público de la ciudad de Quito, Sr. Manuel Antonio Guerrero B., otorgada en esa Notaría, el 31 de marzo de 1977, que está aprobada por la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito se inscriba la Escritura Pública de Constitución de la compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS" GUERRERO B. COMPANIA LIMITADA, otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, el 31 de marzo de 1977, conjunta con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la copia de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 22 ABR 1977.

César Moya Jiménez
CÉSAR MOYA JIMÉNEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor don César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, en Quito, a CERTIFICO.-

DR-EL
GIN.
21-IV-77.

César Dávila Torres
CÉSAR DÁVILA TORRES,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

SE PROTOCOLIZO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERIFICADA.- QUITO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

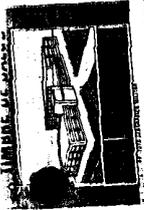
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO • ECUADOR

EN BLANCO
NO CIERRE

EN BLANCO
NO CORRE

EN BLANCO
NO CORRE



Notario



TESTAMENTO ABIERTO en la ciudad de San Francisco

JULIO CESAR GUERRERO BORJA PORTILLA de Quito, Capital de la

República del Ecuador, a

cuatro de Febrero de mil

novecientos ochenta y uno,

ante mí, Doctor GUILLERMO

SALETTI RIBAS, Notario Público

de esta ciudad, y los testigos instrumentales señores:

NELSON LARREA ANDRADE, NELSON HOMERO LARREA ESPINOSA DE

LOS MONTEROS Y NUVIA GUZMAN PEREZ, comparece el señor JULIO

CESAR GUERRERO BORJA PORTILLA, viudo, afincado en este vecin-

dario y mayor de edad, a quien conozco a e que doy fé; así co-

mo de que se halla en su sano y cabal juicio; y dice; que es

su voluntad otorgar testamento nupupativo, debias a que se

enueentre vivo, ante mí el Notario y los referidos tres tes-

tigos; y, al efecto lo otorga dictando las siguientes cláusu-

las: - PRIMERA - Mi nombre y apellido son JULIO CESAR -

GUERRERO BORJA PORTILLA, soy ecuatoriano, nacido en esta ciu-

dad de Quito en la Parroquia de San Roque el veintiséis de Mar-

zo de mil ochocientos noventa y cinco, con cédula de identidad

número diecisiete - cero ciento treinta y cinco mil tresien-

tos veinticuatro - tres, otorgada el dieciséis de Febrero de

mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la Avenida

1 Diez de Agosto número tres mil trescientos sesenta y cinco, Pa-

2 rroquia Benalózar de esta ciudad; fué casado en únicas nupcias

3 con doña MARIA REBECA VILLAGOMEZ ECHEVERRIA, ya fallecida. En

4 el matrimonio tuvimos seis hijos que responden a los nombres

5 de; AMERICA BEATRIZ GUERRERO VILLAGOMEZ DE AGUIRRE; LUIS RAMON

6 GUERRERO VILLAGOMEZ; SEGUNDO GUILLERMO NAPOLEON GUERRERO VILLA-

7 GOMEZ, JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO, CESAR A-

8 NIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ; y, GLADYS ENITH GUERRERO VILLAGOMEZ.

9 No he tenido hijos extramatrimoniales. Mis padres se llamaron;

10 Don LUIS RAMON GUERRERO BORJA, mi padre; y, doña MERCEDES POR-

11 TILLA PEÑA, mi madre, ambos ya fallecidos, soy de ochenta y

12 cinco años de edad y de Religión Católica, bajo cuyos dogmas

13 y creencias he vivido y quiero morir.- S E G U N D A .- Mis

14 bienes consisten en lo siguiente; la mitad de gananciales que

15 me corresponden en la sociedad conyugal que tuve formada con

16 mi mujer doña MARIA REBECA VILLAGOMEZ ECHEVERRIA; y que recae

17 sobre; a).- UN edificio construido sobre el terreno, situado en

18 la Carrera Yaguachi número mil ciento veintidós, entre las Ave-

19 nidas Doce de Octubre y Colombia de esta ciudad de Quito, ad-

20 judicado a los cónyuges Guerrero - Villagómez como compensa-

21 ción; en el juicio de expropiación de un inmueble de nuestra

22 propiedad para la realización de las obras del Palacio Legis-

23 lativo, mediante sentencia dictada por el doctor Byron Maldona-

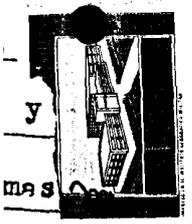
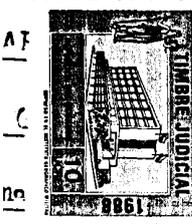
24 do Torres el siete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho,

25 debidamente protocolizada, con los documentos necesarios, en la

26 Notaría del Doctor Daniel Belisario Hidalgo, el cuatro de Mar-

27 zo de mil novecientos cincuenta y ocho; e inscrita en el Regis-

28 tro de Propiedad de este Cantón, el quince de Marzo de mil no-



B
 16
 AF
 C
 No
 y
 mas
 is -
 que
 on -
 caen
 do en
 AVE -
 da -
 -
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

veientos cincuenta y ocho, cuyos linderos constan en la es -
 critura aclaratoria celebrada entre la Procuraduría General de
 la Nación y mi personal, el siete de Abril de mil novecientos
 setenta y siete ante el doctor Daniel Belisario Hidalgo, e ins -
 crita en el Registro de propiedad de este cantón, de cuarta
 clase, Tomo noventa y siete, el veinte del propio mes y año.

b).- Casa y terreno situado en la Avenida Diez de Agosto núme -
 ro tres mil trescientos sesenta y cinco, parroquia Benalcázar
 de este cantón, adquirida mediante escritura de compraventa a
 señor José Telmo Novoa, y su cónyuge doña Elisa Merino de Novoa
 el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, celebra -
 da ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, e inscrita en

el Registro de la Propiedad a fojas veintiséis vuelta, número
 cuarenta, Registro de Octava Clase, Tomo setenta y tres, el sie -
 te de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- c).- Un terreno

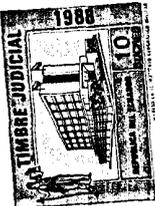
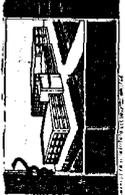
situado en la Avenida Doce de Octubre número ciento noventa y
 siete, junto al puente a desnivel sobre la misma Avenida, ad -
 quirido mediante escritura de compraventa entre los cónyuges

Guerrero Villagómez y la doctora Isabel Robalino Bolle el diecio -
 cho de Julio de mil novecientos sesenta y dos celebrada ante
 el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro de

la Propiedad el treinta de enero de mil novecientos sesenta
 y cuatro, fojas veintisiete número sesenta y dos R.P. cuarta
 clase, Tomo noventa y cinco. d).- Casa y terreno situado en -

la Parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón, adquiri -
 da mediante escritura pública de compraventa a los cónyuges
 Eduardo Alonso Moreano Jarrín y Olga Vivadeneira Meneses de
 Moreano, el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta,

1 ante el Notario doctor Luis Enrique Maya V., es inscrita en el
2 Registro de la Propiedad el ostonoe de enero de mil novecientos
3 setenta y uno, a fojas diecisiete, número treinta y cuatro, del
4 Registro de Tercera Clase, Tomo ciento dos; y, e). Ochenta parti-
5 cipaciones, de un mil suores cada una, en la Sociedad denomina-
6 da: "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARGAS JULIO Q. GUERRERO B.,
7 COMPANIA LIMITADA".- T E R C E R A .- En la mitad de mis bie-
8 nes, que corresponden a la cuota legítima, instituyo como ún-
9 cos herederos y por partes iguales a mis prenombrados hijos,
10 AMERICA BEATRIZ, LUIS RAMON, SEGUNDO GUILLERMO NAPOLEON, JULIA
11 REBECA, CESAR ANIBAL; Y, GLADYS ENITH GUERRERO VILLAGOMEZ. -
12 Q U A R T A.- En la restante mitad, que corresponde a la cuar-
13 ta de mejoras y a la cuarta de libre disposid ón, es mi deseo
14 y voluntad instituir como únicos herederos a mis hijos, LUIS
15 RAMON, SEGUNDO GUILLERMO NAPOLEON, JULIA REBECA Y CESAR ANIBAL
16 GUERRERO VILLAGOMEZ, quienes deberán dividirse por partes igua-
17 les esta mitad.- Q U I N T A.- Declaro, por último que este es
18 el único testamento que he otorgado; y es mi deseo por tanto,
19 que surta todos los efectos legales por ser la expresión de mi
20 última y deliberada voluntad, en consecuencia, si algún testa-
21 mento anómalo, es mi deseo revocarlo, mediante el presente tes-
22 tamento nuncupativo.- Hasta aquí las disposiciones testamenta-
23 rias.- Yo, el Notario, de conformidad con el artículo mil -
24 setenta y nueve del Código Civil, hago mención especial de que,
25 por ser ciego el testador procedo a leer este testamento ín-
26 tegramente en voz alta al testador y en presencia de los testigos
27 que oyeron todo el tenor de sus declaraciones y como yo, la vie-
28 ron los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de



2000; y mientras yo fui escucho al testador a mi vista y a la

de los testigos que oyeron y entendieron el tenor de sus declaraciones y disposiciones.- Inmediatamente el testador eligió por propia voluntad y alvedrío de entre los tres testigos presentes, a la señora Nuvia Guzmán Pérez, para que ella sea quien de la segunda lectura de éste testamento nuncupativo, y al efecto, dicho testigo leyó este testamento íntegramente en voz alta al testador, el Notario y en presencia de los testigos que oyeron todo el tenor de sus declaraciones y como yo, la vieron los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto; y mientras dicho testigo leyó el testamento, estuvo el testador a la vista de los testigos y de mi mismo que oímos y entendimos el tenor de sus declaraciones y disposiciones. Por lo tanto el testador se ratifica en todo lo expuesto, firmando conmigo, el Notario; y con dichos testigos, todos los cuales son idóneos, vecinos de este lugar mayores de edad, y conocidos por mí, de que doy fé,- así como de que este testamento nuncupativo fué presenciado y leído en alta voz dos veces, sin interrupción, por el testador, los mismos testigos y por el infrascripto Notario; de todo cuanto doy fé.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Julio Guerrero.-cédula de ciudadanía número diecisiete cero ciento treinta y cinco mil trecientos veinticuatro raya tres.- El Testigo (firmado) Nelson Larrea Andrade.- (firmado) El Testigo Nelson Larrea Espinosa cédula de ciudadanía número diecisiete cero ciento noventa mil seiscientos veintidós raya dos.- El Notario (firmado) Doctor Guillermo Salem Ribas.-

Se otorgó ante el -

doctor GUILLERMO SALEM RIBAS, cuyo archivo se encuentra actualmen
te a mi cargo, en fe de ello confiero esta D E C I M A
C O P I A, debidamente firmada y sellada, en Quito, a dos de Febre
ro de mil novecientos ochenta y ocho.-



Zoila Medina de Bonilla
Dra. Zoila Medina de Bonilla
NOTARIA OCTAVA

Con fecha 21 de Febrero de 1.983, se halla inscrita la primera copia de la
presente escritura a fojas:363 N°323 del Registro de Propiedad de 4ta cla-
se, tomo 114.-

Quito, 9 de Febrero de 1.988.-

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

Razón



036742

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos

A su cargo, los Protocolos de:

*Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,
Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega*

QUINTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**

Otorgada por: **GLADYS ENITH GUERRERO V.**

A favor de: **AMERICA , RAMON , GUILLERMO , JULIA**

Y CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ

El **8 DE FEBRERO DE 1984**

Parroquia:

Cuántía: **S/. 650.000,00** Avalúo:

Quito, a **8 DE FEBRERO DE 1984**



NOTARIA PRIMERA



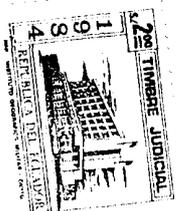
1		
2		
3		
4	HP	CESION DE DERECHOS HERE
5		Escritura número ciento
6		DITARIOS.
7		sesenta y tres (163)
8		En la ciudad de Quito, ca
9		pital de la República del
10		Ecuador, hoy, dea
11		coles, ocho de
12		a favor de : -
13		de mil novecientos ochenta y cuatro ; ante mí, -
14		AMERICA , RAMON , DR. GUI doctor Jorge Machado Ceval
15		LLERMO , JULIA , LCDO. CE llos, Notario Primero de
16		SAR GUERRERO VILLAGOMEZ . este cantón, comparecen:
17		por una parte, la señora
18		GLADYS ENITH GUERRERO VI-
19		LLAGOMEZ , divorciada ,
20		CUANTIA:... s/. 650.000,00 domiciliada en Bélgica, y
21		ocasionalmente en esta -
22		Dí 5 copias. ciudad, por sus propios
23		derechos. - Y, por otra
24		parte, los señores: AMERICA GUERRERO VILLAGOMEZ DE
25		AGUIRRE ; RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ , DOCTOR GUILLER-
26		MO GUERRERO VILLAGOMEZ , JULIA GUERRERO VILLAGOMEZ
27		DE GORDILLO ; y , LICENCIADO CESAR GUERRERO VILLAGO--
28		MEZ , casados, domiciliados en esta ciudad . - -
29		Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores -
30		de edad , legalmente capaces, a quienes de conocer-



1 les doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en
2 el objeto y resultados de esta escritura, que a cele-
3 brarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo
4 a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguien-
5 te: - "S E Ñ O R N O T A R I O: - Díguese elevar
6 a escritura pública la siguiente de cesión de derechos
7 hereditarios. - P R I M E R O . - Partes: Intervie-
8 nen en este contrato las siguientes personas: a) Amé-
9 rica Guerrero Villagómez de Aguirre , casada; b) Ra-
10 món Guerrero Villagómez , casado ; c) Doctor Guillermo
11 Guerrero Villagómez , casado ; d) Julia Guerrero de --
12 Gordillo , casada ; e) Licenciado César Guerrero Vi--
13 llagómez , casado ; y , f) Gladys Guerrero Villagómez,
14 divorciada . - S E G U N D O . - A N T E C E D E N -
15 T E S: a) el veintidós de agosto de mil novecientos -
16 setata y ocho falleció intestada doña María Rebeca Vi-
17 llagómez de Guerrero , quedando como sus únicos y uni-
18 versales herederos todos quienes otorgan este instru--
19 mento público, por cuotas iguales , en calidad de hi-
20 jos de la causante ; b) el veintiocho de noviembre de
21 mil novecientos ochenta y dos falleció don Julio César
22 Guerrero Borja , quien otorgó ~~testamento~~ testamento abierto ante
23 el Notario Octavo de Quito , doctor Guillermo Salem --
24 Ribas , el cuatro de febrero de mil novecientos ochen-
25 ta y uno , ~~testamento~~ testamento en cuya virtud asignó la mitad le-
26 gitimaria a sus seis hijos América , Ramón , Guillermo,
27 Julia , César y Gladys Guerrero Villagómez y las cuar-
28 tas de mejoras y de libre disposición a sus cuatro hi-



NOTARIA
PRIMERA



1 gómez ; c) Se hallan en trámite ante el Juez Décimo
2 de lo Civil el juicio de inventario de los bienes de
3 don Julio César Guerrero Borja , y ante el Juez Segun-
4 do de lo Civil de Quito el juicio de partición de los
5 bienes de doña María Rebeca Villagómez de Guerrero ,
6 ambos iniciados por Gladys Guerrero Villagómez por me-
7 dio de su mandatario sustituto doctor Angel Monard.
8 d) El inventario de los bienes de doña Rebeca Villagó-
9 mez de Guerrero fue aprobado por el Juez Tercero de lo
10 Civil , el veinticinco de enero de mil novecientos o-
11 chenta y dos ; e) Gladys Guerrero Villagómez , median-
12 te escritura pública otorgada el treinta de enero de
13 mil novecientos ochenta y cuatro , revocó el poder con-
14 ferido a Nadya Alvarez Dávila , con lo cual quedó tam-
15 bién revocada la sustitución efectuada a favor del doc-
16 tor Angel Monard. - T E R C E R O . - CESION DE -
17 DERECHOS HEREDITARIOS : Con estos antecedentes , la
18 señora Gladys Enith Guerrero Villagómez , cede y trans-
19 fiere por cuotas iguales a sus cinco hermanos , esto
20 es : América , Ramón , Guillermo , Julia y César Gue-
21 rrero Villagómez todos sus derechos y acciones heredi-
22 tarias en las sucesiones de sus prenombrados padres -
23 Rebeca Villagómez de Guerrero y Julio César Guerrero
24 Borja . - El precio de esta compraventa es de : -
25 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 650.000) ,
26 que todos los cesionarios pagan y se comprometen a pa-
27 gar de la siguiente forma: a) El cincuenta por cien-
28



1 to al contado , que la cedente declara haberlo recibido

2 a su entera satisfacción ; b) El cincuenta por ciento

3 dentro de un año desde la celebración de esta escritura

4 pública . - Como consecuencia de esta cesión , la ce-

5 dente deja de tener participación alguna en la herencia

6 de sus padres antes nombrados ; y , sus hermanos , en

7 calidad de cesionarios , por partes iguales, adque--

8 ren todos los derechos y acciones que a tal cedente le

9 corresponden . - Esta cesión comprende , pues , tanto

10 los derechos y acciones que tiene Gladys Enith Guerrero

11 Villagómez en la sucesión intestada de doña María Rebe

12 ca Villagómez de Guerrero como en la sucesión testamen

13 taria de su padre , don Julio C. Guerrero Borja . - -

14 C U A R T O . - Bienes que conforman las sucesiones : -

15 Las partes dejan constancia que los bienes que integran

16 la herencia de doña María Rebeca Villagómez de Guerre-

17 ro son aquellos que constan en el inventario aprobado

18 por el Juez Tercero de lo Civil , el veinticinco de ene

19 ro de mil novecientos ochenta y dos , y que los bienes

20 que integran la herencia de don Julio César Guerrero -

21 Borja , son exactamente los mismos bienes añadiendo ex

22 clusivamebte ochenta participaciones de un mil sucres -

23 cada una en la Compañía Estudio Jurídico de Patentes y

24 Marcas Julio C. Guerrero B. Cía. Ltda. - Q U I N T O .

25 A D M I N I S T R A C I O N : Las partes declaran que

26 no tienen ningún reclamo con referencia a la adminis--

27 tración de los bienes de ambas sucesiones y acuerdan -

28 que, hasta que se realice la partición , los bienes -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
sucesorios continúen siendo administrados en su inte-

gridad por César Guerrero Villagómez. - S E X T O:

D E S I S T I M I E N T O : En tal virtud de la ce--

sión de derechos constantes en este documento , Gla--

dys Enith Guerrero Villagómez desiste expresamente -

tanto de la acción de inventario iniciada ante el -

Juez Décimo de lo Civil de Quito, cuanto de la acción

de partición planteada ante el Juez Segundo de Quito

En consecuencia , cualquiera de los otros herederos

drá presentar una copia certificada de este contrato

en los dos mencionados juicios con el fin de que se -

archiven los dos procesos , dejándose , en consecuen--

da , sin efecto las providencias que sobre fijación -

de sellos dictó el Juez Décimo de lo Civil . - S E P -

T I M O . - GASTOS E IMPUESTOS . - Todos los gas-

tos e impuestos que tengan como causa la celebración

e inscripción de este contrato serán de cuenta de cada

uno de los seis herederos de doña Rebeca Villagómez

de Guerrero y de don Julio César Guerrero Borja, por

partes iguales. También serán de su cuenta , por par-

tes iguales , los impuestos que graven la partición -

de los bienes sucesorios . El impuesto a la herencia

de Don Julio César Guerrero Borja será pagado por ca-

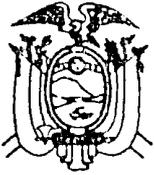
da uno de los seis herederos , en proporción a su cuo-

ta hereditaria y de conformidad con la liquidación in-

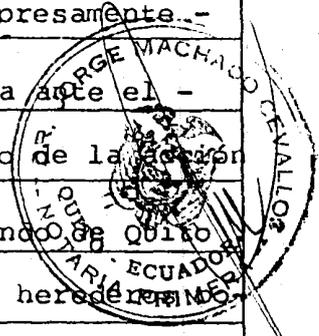
dividual que practique el Procurador de Sucesiones. -

Usted, señor Notario , se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo". - (HASTA AQUI LA MINUTA - ;



NOTARIA
PRIMERA



1 que los otorgantes la ratifican en todas y cada una de
2 sus partes, la misma que se encuentra firmada por el
3 señor doctor Alejandro Ponce Martíñez, afiliado bajo
4 el número novecientos sesenta, al Colegio de Abogados
5 de Quito y, queda elevada a escritura pública con todo
6 el valor legal) . - Se agrega la carta de pago del -
7 impuesto de Timbres. - Para la celebración de esta es-
8 critura se observaron los preceptos legales del caso ;
9 y , leída que les fue a los comparecientes por mí, el
10 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
11 acto, de todo lo cual doy fe. - (firmado) , Gladys -
12 Guerrero. - C. C. 17-0287819-7. - Pasaporte No. 56899.-
13 (firmado) , América G. de Aguirre. - C. C. 1702116557.
14 C. T. 229321. - (firmado) , Ramón Guerrero . - C.
15 C. 170216933-3. - C. T. 018785. - (firmado) , G.-
16 Guerrero. - C. C. 17-0044470-4. - C. T. 014342. - -
17 (firmado) , Julia G. de Gordillo . - C. C. 17-02111-
18 95-4. - C. T. 372980.- (firmado) , Lcdo. César Gue-
19 rrero . - C. C. 170226002-5. - C. T. 052518. - El -
20 Notario, (firmado) , Jorge Machado C." . - - - - -
21 "MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura Provincial de Re-
22 caudaciones de Pichincha. - Fecha: 16 de febrero de -
23 1984. - Nombre o razón social: Doctor Guillermo Gue-
24 rrero Villagómez. - Por concepto de: cesión de dere--
25 dos de sucesión , que otorga Gladys Guerrero Villagómez
26 por la suma de seiscientos cincuenta mil sucres. - Cód-
27 digo: 11127001. - Año: 84. - Rubro: Timbres Fisca-
28 les . - Valor: seis mil quinientos sucres . - Código:

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
11127004. - AÑO: 84. - Rubro: Timbres de Salud. -

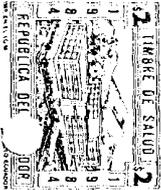
Valor: dos sucres. - Son: seis mil quinientos dos
sucres. - LSG., Liquidador. - (Sigue un sello)"



NOTARIA
PRIMERA

Se otorgó ante mí; y, en fe -

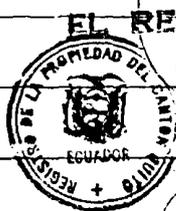
de ello, confiero esta QUINTA - COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada, en Quito, a ocho de febrero de -
mil novecientos ochenta y cuatro. -



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAEON: Con fecha 13 de FEBRERO de 1984 se encuentra inscrita
la Ape. Cerda de la p. ... a ... 165 ... 166 del Dc.
... de Prop. 4^{ta} CLASE ... 127 ... a 10 de OCT. 1996



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Jorge Machado Cevallos

[Firma]



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

Notario, Juan del Pozo

24907

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 ESCRITURA DE AUMENTO DE CA En la ciudad de San
7 PITAL Y REFORMA DE LOS ES Francisco de Quito,
8 TATUTOS DE LA COMPANIA " ES Capital de la Repú-
9 TUDIO JURIDICO DE PATENTES blica del Ecuador,
10 Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO hoy día miércoles do
11 B.C.LTDA.".- ce (12) de Julio
12 CUANTIA: S/.12'750.000,00 de mil novecientos-
13 Dí 4 Copias.- ochenta y nueve, ante
14 mi, el Notario Vigé-
15 simo Octavo de este-
16 Cantón, doctor Juan
17 del Pozo Castrillón,
18 comparece el señor Licenciado César Guerrero Villa-
19 gómez, a nombre y en representación de la compañía
20 " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C.
21 GUERRERO B. C. LTDA.", en su calidad de Gerente y
22 representante legal de dicha compañía, en funciones
23 prorrogadas, conforme consta de la copia certifica-
24 da del nombramiento que se acompaña a la presente-
25 escritura como documento habilitante.- El compare-
26 ciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
27 en esta ciudad, de estado civil casado, mayor de e-
28 dad, capaz para contratar y contraer cualesquier-

Reg. M. de la Presidencia N.º 89-1-2-1-1555, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 18 de Agosto de 1989, a o-
 puestas de todos sus partes de presente escritura. - Quito, 24 de Agosto de 1989. - El Notario, *Juan del Pozo*

1 clase de obligaciones, a quién de conocerle doy fe,
2 y me pide elevar a escritura pública el contenido
3 de la siguiente minuta que hoy me presenta y que di-
4 ce como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O :- En su
5 registro de escrituras públicas, sírvase hacer cons-
6 tar un aumento de capital, y reforma de los estatu-
7 tos de la compañía " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES
8 Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA.", bajo las
9 siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I -
10 M E R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- Compa-
11 rece al otorgamiento de esta escritura pública el
12 Licenciado César Guerrero Villagómez, de nacionali-
13 dad ecuatoriana, mayor de edad, casado y domicilia-
14 do en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y
15 representante legal de la compañía " ESTUDIO JURI-
16 DICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C.
17 LTDA.", en funciones prorrogadas, conforme lo acre-
18 dita el nombramiento que se acompaña.- C L A U S U -
19 L A S E G U N D A :- A n t e c e d e n t e s :-
20 a).- Mediante escritura pública, que fue otorgada,
21 ante el Notario Segundo del cantón Quito, el trein-
22 ta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y sie-
23 te, se constituyó la compañía " ESTUDIO JURIDICO DE
24 PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA.",-
25 con un capital de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.
26 Esta escritura se inscribió en el Registro Mercan-
27 til, el seis de Mayo de mil novecientos setenta y -
28 siete, bajo el número tres cientos cincuenta y nue-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ve Tomo ciento ocho.- b).- En la Junta General de
2 socios que se celebró el diez y seis de Mayo de mil
3 novecientos ochenta y nueve, se acordó aumentar el
4 capital y reformar de los estatutos sociales.- CLAUSULA
5 TERCERA :- Declaración:
6 El compareciente, en mérito de los antecedentes ex-
7 puestos y en su calidad de Gerente y representante
8 legal de la compañía, declara que:- UNO:- Se -
9 aumenta el capital social de la compañía de DOS CIENTOS
10 CINCUENTA MIL SUCRES a TRECE MILLONES DE SUCRES,
11 es decir, un aumento efectivo de DOCE MILLONES SE-
12 TECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- DOS :- Se re-
13 forma los estatutos sociales en su Artículo cuarto,
14 cuyo texto es sustituido por el siguiente: " A R -
15 T I C U L O C U A R T O :- C a p i t a l :- El
16 capital social de la compañía es de TRECE MILLONES
17 DE SUCRES, dividido en TRECE MIL participaciones de
18 un mil sucres cada una ".- T R E S :- Se eleva a
19 escritura pública el acta de diez y seis de Mayo
20 de mil novecientos ochenta y nueve, para que sea -
21 parte integrante de este instrumento público, como
22 cláusula cuarta.- C L A U S U L A C U A R T A :-
23 ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
24 COMPAÑIA " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS:
25 JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA." CELEBRADA EL DIEZ Y
26 SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
27 En la ciudad de Quito, a diez y seis de Mayo de mil
28 novecientos ochenta y nueve, a las cuatro de la tar-

1 de, en el domicilio de la compañía, que se halla ubi-
2 cada en la calle Yaguachi mil ciento veinte y dos-
3 Avenida Colombia, se reúnen los socios que represen-
4 tan la totalidad del capital social suscrito y paga-
5 do: Licenciado César Guerrero Villagómez, señor Ra-
6 món Guerrero Villagómez, señora América Guerrero de
7 Aguirre, señora Julia Guerrero de Gordillo y Doctor
8 Guillermo Guerrero Villagómez, este último por sus -
9 propios derechos y en representación de los herederos
10 de Don Julio C. Guerrero Borja Portilla.- Los so-
11 cios resuelven, por unanimidad, constituirse en Jun-
12 ta General Universal para conocer el siguiente orden
13 del día:- U N O:- Anulación de lo resuelto en la
14 Junta General Universal de nueve de Diciembre de mil
15 novecientos ochenta y ocho.- D O S :- Aumento de -
16 capital.- T R E S :- Reforma de los estatutos so-
17 ciales.- Dirige la Junta el señor Ramón Guerrero Vi-
18 llagómez y hace de Secretario el Licenciado César-
19 Guerrero Villagómez, en sus calidades de Presidente
20 y Gerente de la compañía, respectivamente.- La com-
21 pañia tiene un capital de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL
22 SUCRES, dividido en doscientas cincuenta participa-
23 ciones de un mil sucres cada una, íntegramente sus-
24 critas y pagadas por los socios.- Se pasa a cono-
25 cer el orden del día:- P R I M E R P U N T O:-
26 Toma la palabra el Presidente de la Junta y dice-
27 que, es necesario anular lo resuelto en la Junta Ge-
28 neral Universal de nueve de Diciembre de mil nove-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Se deja expresa constancia que, en uso del derecho de-
2 atribución, los socios se ceden reciprocamente las-
3 fracciones de valor que se necesita para las parti-
4 cipaciones conserven su unidad nominal.- La junta
5 aprueba, por unanimidad, el aumento de capital, en -
6 los términos que han sido expuestos por el presiden-
7 te de la Junta.- T E R C E R P U N T O:- Toma
8 la palabra el Doctor Guillermo Guerrero Villagómez
9 y dice que, una vez que se ha efectuado este aumen-
10 to de capital, se vuelve indispensable reformar el
11 inciso primero del Artículo cuarto de los estatutos
12 sociales, para sustituirlo con el siguiente texto:
13 " A R T I C U L O C U A R T O:- C a p i t a l:-
14 El capital social de la compañía es de TRECE MILLO -
15 NES DE SUCRES, dividido en trece mil participaciones
16 de un mil sucres cada una ".- La junta aprueba, por
17 unanimidad, la reforma del inciso primero del Artí-
18 culo cuarto de los estatutos sociales.- El Presi-
19 dente concede un receso para que se redacte el acta
20 definitiva; una vez redactada y leída los socios la
21 firman junto con el Presidente y el Secretario.- Se
22 levanta la Junta a las cinco de la tarde.- firmado).
23 Señor Ramón Guerrero Villagómez, PRESIDENTE-SOCIO.
24 firmado).- Licenciado César Guerrero Villagómez, SE-
25 CRETARIO-SOCIO.- firmado).- Señora América Guerre-
26 ro de Aguirre, SOCIA.- firmado).- Señora Julia Gue-
27 rrero de Gordillo, SOCIA.- firmado).- Doctor Gui-
28 llermo Guerrero Villagómez en representación de los

herederos de Don Julio C. Guerrero B., SOCIO.- CLAUSULA QUINTA :- Integración de Capital :- a).- ANTES DE ESTE AUMENTO - El capital social de la compañía era de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en DOS CIENTAS CINCUENTA participaciones de UN MIL SUCRES cada una, - íntegramente suscritas y pagadas por los socios y distribuída de la forma que sigue:- Herederos de - Don Julio C. Guerrero, propietarios de ochenta participaciones.- El socio, Señor Ramón Guerrero Villagómez, propietario de cuarenta participaciones.- El socio, Doctor Guillermo Guerrero Villagómez, propietario de cuarenta participaciones.- El socio, - Licenciado César Guerrero Villagómez, propietario de cuarenta participaciones.- La socia, señora Amé- rica Guerrero de Aguirre, propietaria de veinte y cinco participaciones.- La socia, señora Julia Guerrero de Gordillo, propietaria de veinte y cinco participaciones.- b).- DESPUES DE ESTE AUMENTO:- El capital social de la compañía es de TRECE MILLONES DE SUCRES, dividido en TRECE MIL participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios y distribuída de la forma que sigue:- Herederos de Don Julio C. Guerrero, son propietarios de cuatro mil ciento sesenta participaciones.- El socio, señor Ramón Guerrero Villagómez, es propietario de dos mil cero ochenta participaciones.- El socio, Doctor Guillermo Guerrero Villagómez, es-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

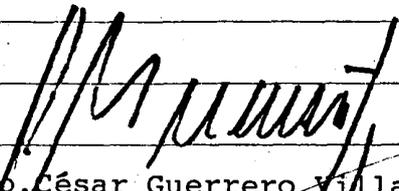
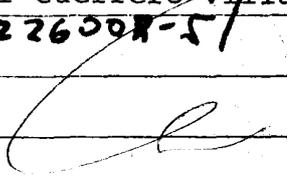
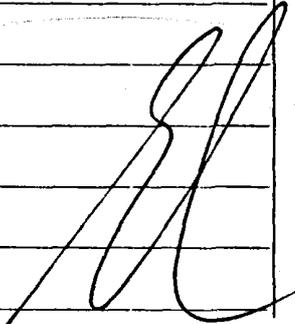
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 propietario de dos mil cero ochenta participaciones.
 2 El socio, Licenciado César Guerrero Villagómez, es
 3 propietario de dos mil cero ochenta participaciones.-
 4 La socia, señora América Guerrero de Aguirre, es pro-
 5 pietaria de mil trescientas participaciones.- La
 6 socia, señora Julia Guerrero de Gordillo, es propie-
 7 taria de mil trescientas participaciones.- D O C U -
 8 M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- Nombramien
 9 to de Gerente.- Usted, señor Notario, se dignará -
 10 agregar las demás cláusulas de estilo, para la ple-
 11 na validez de esta escritura pública.- firmado).-
 12 Señor doctor don Teodoro Puertas Gallegos, Abogado
 13 del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula pro-
 14 fesional número mil cero diez y seis.- Hasta aquí
 15 la minuta que queda elevada a escritura pública con
 16 todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la-
 17 misma, se observaron todos los preceptos legales del
 18 caso; y, leída que ha sido íntegramente la presente
 19 escritura, por mí el Notario, al compareciente, éste
 20 para constancia se ratifica y firma conmigo, en uni-
 21 dad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22
 23
 24
 25 Lcdo. César Guerrero Villagómez.-
 26 C.I. 170226598-5

27
 28

EN BIANCO

NO CORRE

EN BIANCO

NO CORRE

ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS



LAW OFFICES

JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.

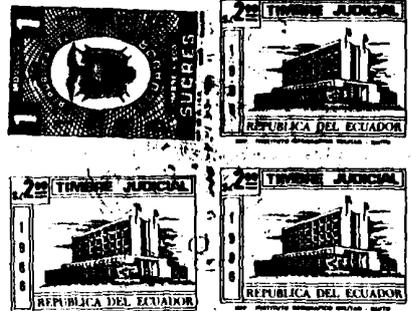
P. O. BOX 220 - YAGUACHI No. 1122, QUITO-ECUADOR - CABLE: GUELIO, QUITO, TELEX 022667 GUELIO ED - TELEFONOS: 239192 - 239193 - 524137 - 235633 - 236933

SEPTIEMBRE 22, 1986

Your ref:

Our ref:

LICENCIADO
CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ
P R E S E N T E



DE MIS CONSIDERACIONES:

COMPLEME LLEVAR A SU CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA: "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B., COMPAÑIA LIMITADA", EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, ELISIO A USTED GERENTE DE LA EMPRESA POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, PARA QUE EJERZA TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, REFERIDOS A SU CARGO.

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYÓ EL 31 DE MARZO DE 1977, EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, Y SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NO. 359, TOMO 108, EL 6 DE MAYO DE 1977.

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
RAJÓN GUERRERO VILLAGOMEZ
PRESIDENTE

RAZON DE LA ACEPTACION: - ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DEL "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA."

[Handwritten Signature]
LIC. CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4286** del Libro de Nombres Tomo **117**, a las **10** horas de la mañana del día **1 OCT. 1986**

[Handwritten Signature]
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

MEMBERSHIP: "INSTITUTE OF TRADEMARK AGENTS" - "ASOCIACION INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL"

DR. GUSTAVO BAUCIA BANDERAS

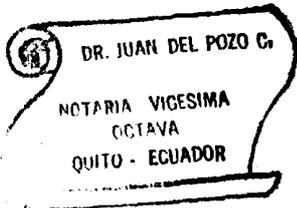
R A--



ZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede. - Quito, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Notario . - Firmado). - Doctor Juan del Pozo Castrillón . - (A continuación se encuentra impreso un sello)".-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

EL NOTARIO




Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR

**ESTUDIO
JURIDICO DE
PATENTES
Y MARCAS**



LAW OFFICES

JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.

P. O. BOX 220 - YAGUACHI No. 1122, QUITO-ECUADOR - CABLE: GUELIO, QUITO,
TELEX 022667 GUELIO ED - TELEFONOS: 239192 - 239193 - 524137 - 235533 - 236933

Your ref:

Our ref:

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y
MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. CLTDA" CELEBRADA
EL 16 DE MAYO DE 1.989**

En la ciudad de Quito, a 16 de mayo de 1.989, a las 4 de la tarde, en el domicilio de la compañía, que se halla ubicada en la calle Yaguachi 1122 Av. Colombia, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado: Lcdo. César Guerrero Villagómez, Sr. Ramón Guerrero Villagómez, Sra. América Guerrero de Aguirre, Sra. Julia Guerrero de Gordillo y Dr. Guillermo Guerrero Villagómez, este último por sus propios derechos y en representación de los herederos de Don Julio C. Guerrero Borja Portilla.

Los socios resuelven, por unanimidad, constituirse en junta general universal para conocer el siguiente orden del día:

- 1.-Anulación de lo resuelto en la junta general universal de 9 de diciembre de 1.988.
- 2.-Aumento de capital
- 3.-Reforma de los estatutos sociales.

Dirige la junta el señor Ramón Guerrero Villagómez y hace de secretario el Lcdo. César Guerrero Villagómez, en sus calidades de presidente y gerente de la compañía, respectivamente.

La compañía tiene un capital de S/. 250.000,00, dividido en 250 participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios.

Se pasa a conocer el orden del día:

PRIMER PUNTO.- Toma la palabra el presidente de la junta y dice que, es necesario anular lo resuelto en la junta general universal de 9 de diciembre de 1.988, por ser extemporáneo.

La junta anula, por unanimidad, todo lo resuelto en la junta general universal de 9 de diciembre de 1.988.

SEGUNDO PUNTO.- Nuevamente toma la palabra el presidente de la junta y manifiesta que, en reuniones informales, que han sostenido los socios; han creído conveniente aumentar el actual capital social de S/. 250.000,00 a S/. 13'000.000,00, es decir, un aumento efectivo de S/. 12'750.000,00. En este aumento los socios intervienen en proporción al número de sus participaciones, con los siguientes rubros: reservas legales, reservas facultativas y revalorización de activos fijos de los años 1.982 a 1.988, de conformidad al cuadro que sigue a continuación:

FORMA

DE

PAGO

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA DE REVALORIZACION DE ACTIVOS	TOTAL
HEREDEROS DE DON JULIO C. GUERRERO	80.000	4'080.000	127.336.96	385.097.38	3'567.565.66	4'160.000
RAMON GUERRERO VILLAZO	40.000	2'040.000	63.668.48	192.548.69	1'783.782.83	2'080.000
GUILLEMO GUERRERO VILLAZO	40.000	2'040.000	63.668.48	192.548.69	1'783.782.83	2'080.000
OSCAR GUERRERO VILLAZO	40.000	2'040.000	63.668.48	192.548.69	1'783.782.83	2'080.000
MERICA GUERRERO DE AGUIRE	25.000	1'275.000	39.792.80	120.342.94	1'114.864.26	1'300.000
JULIA GUERRERO DE GORILLO	25.000	1'275.000	39.792.80	120.342.94	1'114.864.26	1'300.000
TOTAL	250.000	12'750.000	397.928,00	1'203.429.33	11'148.642.67	13'000.000

Se deja expresa constancia que, en uso del derecho de atribución, los socios se ceden reciprocamente las fracciones de valor que se necesita para los participaciones conserven su unidad nominal.

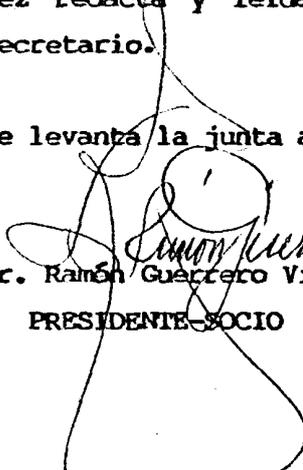
La junta aprueba, por unanimidad, el aumento de capital, en los términos que han sido expuestos por el presidente de la junta.

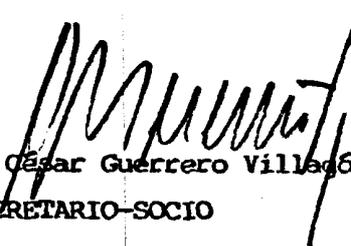
TERCER PUNTO.- Toma la palabra el Dr. Guillermo Guerrero Villagómez y dice que, una vez que se ha efectuado este aumento de capital, se vuelve indispensable reformar el inciso primero del Art. 4to de los estatutos sociales, para sustituirlo con el siguiente texto:

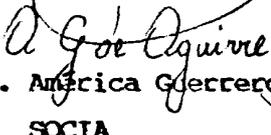
"Art. 4to. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de S/. 13'000.000,00, dividido en 13.000 participaciones de un mil sucres cada una"
La junta aprueba, por unanimidad, la reforma del inciso primero del Art. 4to de los estatutos sociales.

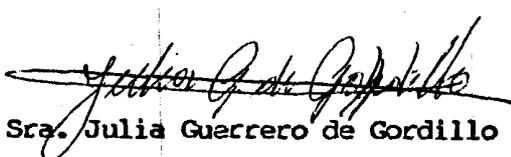
El presidente concede un receso para que se redacte el acta definitiva; Una vez redacta y leída los socios la firman junto con el presidente y el secretario.

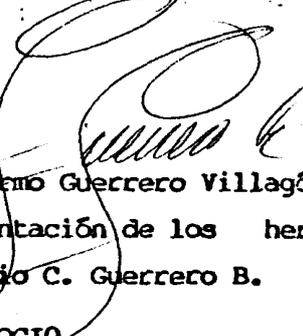
Se levanta la junta a las 5 de la tarde.


Sr. Ramón Guerrero Villagómez
PRESIDENTE-SOCIO


Ldo. César Guerrero Villagómez
SECRETARIO-SOCIO

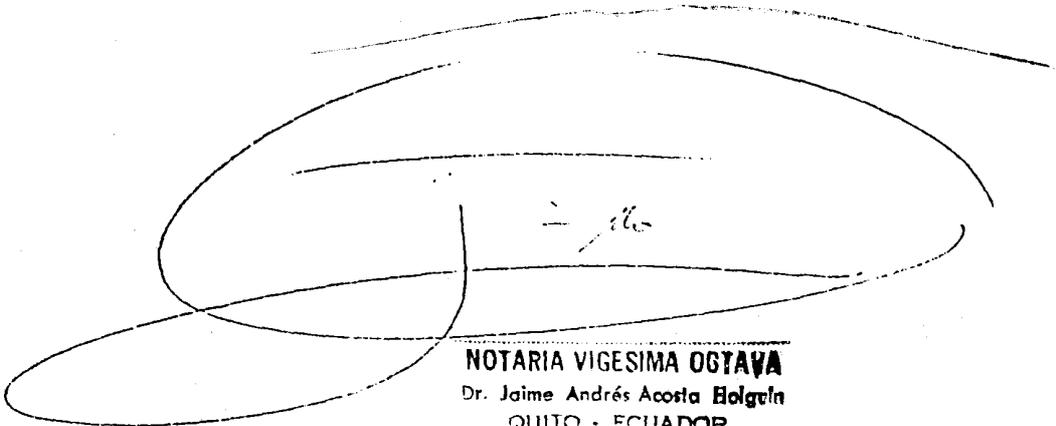

Sra. América Guerrero de Aguirre
SOCIA


Sra. Julia Guerrero de Gordillo
SOCIA


Dr. Guillermo Guerrero Villagómez
En representación de los herederos
de Don Julio C. Guerrero B.
SOCIO

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERIFICADA.- QUITO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OGTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



EN BLANCO
NO CERRA

EN BLANCO
NO CORRE

EN BLANCO
NO CORRE

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
 2 mil quinientos cincuenta y cinco, del señor Superintendente de Com-
 3 pañas de 13 de agosto de 1989, bajo el número 1711 del Registro
 4 Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción núme-
 5 ro 359 del Registro Mercantil, de seis de mayo de mil novecientos
 6 setenta y siete, a fs. 936vta., tomo 100.- Queda archivada la Segun-
 7 da Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital
 8 y Reforma de Estatutos de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES
 9 Y MARCAS; JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA.", otorgada el 12 de julio
 10 de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Juan del
 11 Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 1246.- Se dá así
 12 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-
 13 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de ago-
 14 stu de 1975, publicado en el Registro Oficial 078 de 29 de agosto del
 15 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7492.- Quito, a
 16 veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. EL

REGISTRADOR, ENCARGADO.-



REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

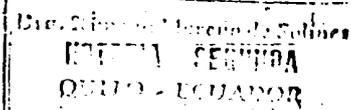
1 ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-

2 - dente de Compañías en su Resolución No. 89.1.2.1.1555 de fe-
3 cha 18 de Agosto de 1989, tomé razón de la Escritura de au-
4 mento de capital y reforma de estatutos de "ESTUDIO JURIDICO
5 DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA.", cele-
6 brada ante el Notario Dr. Juan Del Pozo el 12 de Julio de
7 1989, al margen de la Escritura de Constitución de esta
8 Compañía de 31 de marzo de 1977.

9 Quito, 7 de Septiembre de 1989.

10
11
12 

13 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
14 NOTARIA SEGUNDA



RESOLUCION N°89.1.2.1. 1555

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 12 de julio de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA."

QUE el señor Licenciado César Guerrero Villagómez en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Teodoro Puertas Gallegos, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 890712 de 30 de junio de 1989;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 89-1-2-1-699 de 15 de agosto de 1989 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA." por S/.12'730.000,00 con lo que asciende a S/.13'000.000,00 dividido en 13.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de marzo de 1977 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

18 AGO. 1989

Dr. Carlos Muñoz Insua

MTC

"ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. C. LTDA."

Superintendencia de Compañías
Director del Departamento Jurídico
de Clas. de Responsabilidad Limitada

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1711 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- **EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-**

REGISTRO MERCANTIL
ENCARGADO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN TRES FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UN P
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO A, 21 DE Octubre DE 1996

EL NOTARIO

J. Acosta
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**EN BLANCO
NO CORRE**

EN BLANCO

NO CORRE

EN BLANCO

NO CORRE



COPIA CERTIFICADA

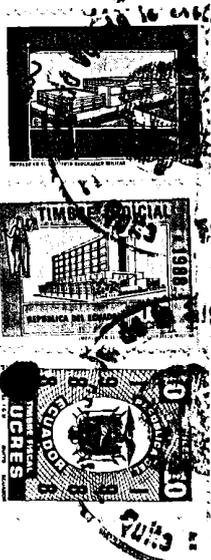
REPUBLICA DEL ECUADOR



CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

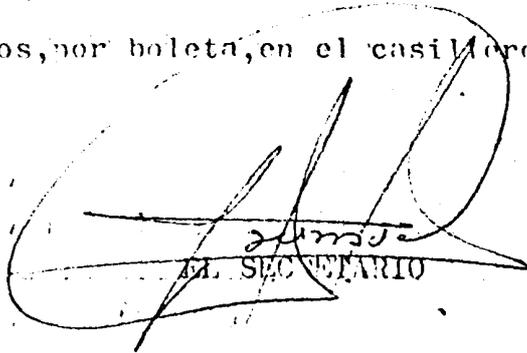
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 11 de Marzo

de 1.988; a las 14H30. VISTOS: Los Señores: AMERICA BEATRIZ GUERRERO VILLAGOMEZ VIUDA DE AGUIRRE, LUIS RAMON, SEGUNDO GUILLERMO NAPOLEON JULIA REBECA Y CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, en calidad de hijos y por lo tanto herederos del fallecido, JULIO CESAR GUERRERO BORJA, fundados en la documentación adjunta comparecen a fs. 5 y manifiestan que el referido padre de ellos ha fallecido en esta ciudad de Quito el 28 de Noviembre de 1.982, habiendo otorgado testamento en la Notaría Octava de este Cantón Quito, el 4 de Febrero de 1.981, inscrito el 21 de Febrero de 1.983, inscribiendo como únicos y universales herederos a los comparecientes demandantes, con estos antecedentes y amparados en lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, solicitan la Posesión Efectiva Pro- Indiviso de los bienes sucesorios dejados por el citado causante, que se determinan en el testamento abierto antes aludido. Aceptada la acción propuesta al trámite respectivo y hallándose en estado de dictarse sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- No existen motivos de nulidad que declararse, siendo por lo tanto el procedimiento válido; SEGUNDO.- Con la partida de defunción de fs. 1 los demandantes ha probado que en realidad el padre de ellos Señor, JULIO CESAR GUERRERO BORJA, ha fallecido en el lugar y fecha ya indicados; TERCERO.- Los actores, con la copia del testamento antes aludido han justificado que a la muerte del padre han quedado como únicos y universales herederos en calidad de hijos, dejando como bienes hereditarios los especificados en el testamento constantes a fs. 2 a 4; CUARTO.- Finalmente, es el Sr. Procurador de Suscusiones de Pichincha, siendo notificado con la demanda y providencia recaída en ella, guarda silencio lo que significa que no se opone a la demanda.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.- declarándose procedente la demanda se concede la Posesión Efectiva pro-indiviso de los bienes sucesorios dejados por el causante, en favor de los prenombrados demandantes, de los bienes hereditarios constantes en el testamento de nuestra referencia.- Ejecutoriada que sea esta sentencia inscribese en el Registro de la Propiedad de éste Cantón Quito, debiéndose para lo cual conferirse copias certificadas de esta resolución.- Sin costas y sin honorarios que regular.- Notifíquese.-

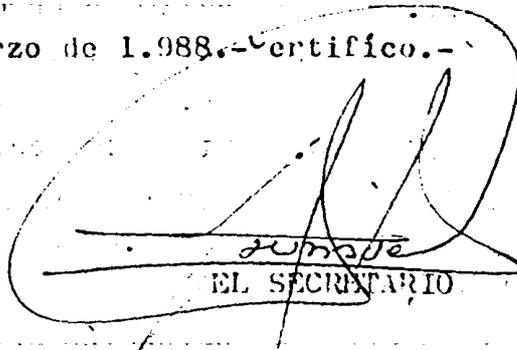


[Firma manuscrita]

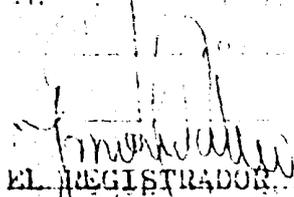
En Quito, once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a los actores América Guerrero y otros, por boleta, en el casillero Judicial No: 579.-Certifico.-

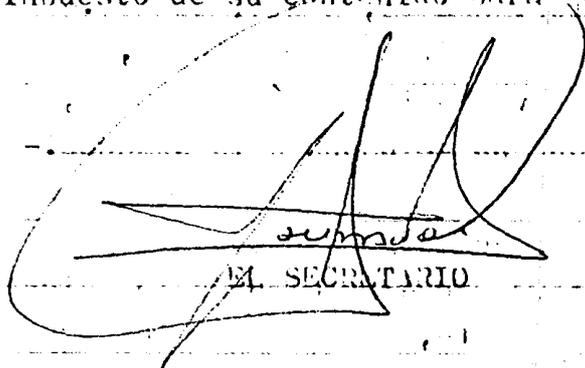

EL SECRETARIO

RAMON: Con esta fecha se archiva copia de la sentencia que antecede.- Quito, 11 de marzo de 1.988.-Certifico.-


EL SECRETARIO

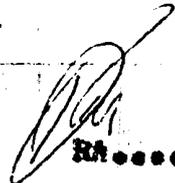
En Quito, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las nueve horas treinta y cinco minutos, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad en persona y dentro de su Despacho, quien inbuesto de su contenido para constancia firma.-Certifico.-


EL REGISTRADOR

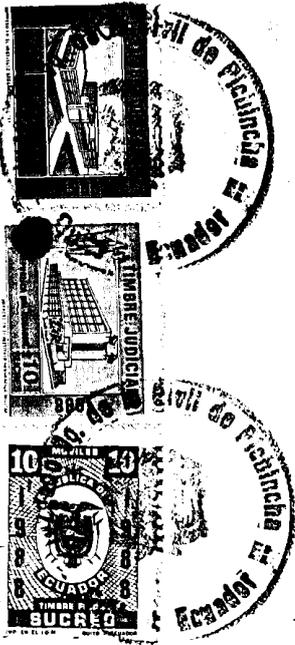

EL SECRETARIO

En presente
Actas Varias,

QUITO, 17 MARZO de 1988
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO


Rt.....

ZONA: La fotocopia que antecede es fiel a su original. Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y la confiere debidamente certificada. - Julio, 23 de marzo de 1.988. - Certificado. - CAUSA: 107-88



[Handwritten signature]
Ldo. Juan Burbano Galdana
secretario

[Large handwritten flourish or signature]



PRIMERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR.

Quito, a 17 de Febrero de 1995.- Las 10h00.

VISTOS: Los herederos del ~~ue en vida fue señor Luis Ramón Guerrero Villagómez: Julio, Almicar, Rebeca, Luis, Judith y Leonor Guerrero Muñoz, Max y María Guerrero Duarte, así como la cónyuge sobreviviente, señora María Duarte, han demandado la posesión efectiva de todos los bienes que fueron del prenombrado fallecido. De conformidad con lo que dispone el Art. 688 del Código de Procedimiento Civil, los herederos Guerrero Muñoz han solicitado el nombramiento de Administrador común de los bienes hereditarios. Solicitud que ha sido aceptada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Michincha y en virtud de él, ha convocado a todos los herederos para que procedan a nombrar dicho administrador. Los herederos personalmente y por medio de sus respectivos apoderados han concurrido para tal diligencia, el 27 de octubre de 1994 a las 9h45 (fs. 39 del cuaderno de primera instancia), pero no se han puesto de acuerdo para designar un solo administrador. Por lo expuesto, el Juez a quo, aplicando lo que dispone el Art. 688 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, ha designado al Licenciado Julio César Guerrero Muñoz.- Ante esta designación, los herederos Guerrero Duarte y la cónyuge María Duarte han apelado de la designación.- La causa por sorteo ha correspondido a esta Sala, la que para resolver el recurso, considera: PRIMERO.- No hay motivo alguno de nulidad procesal y, no existiendo prohibición expresa de la ley, el recurso es procedente y por lo mismo la Sala es competente para resolver la impugnación: consecuentemente se declara la validez de la causa.- SEGUNDO.- La Ley en su Art. 688 del Código de Procedimiento Civil es muy clara en establecer el derecho de todos los herederos para designar administrador de los bienes proindiviso hereditarios; y a la vez, es muy concreta al determinar las facultades del Juez en caso de que los comparecientes no se pongan de~~

374
C. U. I. O. P. M. F.

acuerdo en la designación del administrador, y en uso de esa facultad legal, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha ha designado administrador al Licenciado Julio Guerrero Muñoz y lo ha posesionado del cargo en la forma legal correspondiente. - Por todo lo expuesto, la designación y el nombramiento de administrador de los bienes que fueron del señor Luis Ramón Guerrero Villagómez, al Licenciado Julio César Guerrero Muñoz es legal y por lo mismo, nada hay que reformar o anular al respecto. Confírmase por lo mismo, la actuación del Juez a quo en dicha designación de administrador. Una vez ejecutoriado este auto remítase al proceso al juzgado de origen y la copia de esta resolución para los fines de Ley. - Notifíquese. -

Héctor Gavilanes Freire

Dr. Héctor Gavilanes Freire

MINISTRO PRESIDENTE

Gonzalo Serrano Vega

Dr. Gonzalo Serrano Vega

MINISTRO JUEZ

Jorge J. Cevallos Salas

Dr. Jorge J. Cevallos Salas

CONJUEZ PERMANENTE

Certifico. -

Diego Cevallos Salas

Quito, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a partir de las diecisiete horas notifiqué con el auto que antecede; a, Leda JULIO GESAT GUERRERO-LEONOR A GUERRERO M-LUIS R. GUERRERO M. JUDITH I. GUERRERO G. en el casillero N° 437 del Dr. Gonzalo Oleas; y a, MARIA E GUERRERO D. MAX GUERRERO D. MARIA E. DUARTE DE GUERRERO en el casillero N° 572 del Dr. Alejandro Ponce Martínez.

Diego Cevallos Salas

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA PRIMERA
SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE QUITO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE QUITO

PRIMERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR

Quito, a 12 de Abril de 1995.- Las 10:00.

V I S T O S: El juicio de posesión efectiva subió en grado y por sorteo le correspondió a esta Sala el recurso interpuesto por María Guerrero y Otros. Resuelto el recurso, los demandos solicitan la revocatoria del auto confirmatorio del de primer nivel. Para resolver se considera: Los fundamentos jurídicos en los que se basó la Sala para resolver el recurso no han variado, por lo mismo, la revocatoria solicitada es improcedente y se la rechaza.- Sin costas.- Notifíquese.-

[Firma]
Gustavo Freire
MINISTRO PRESIDENTE

[Firma]
Dr. Gonzalo Serrano Vega.
MINISTRO JUEZ
Certifico:

[Firma]
Dr. Jorge W. Cevallos Salas
CONJUEZ PERMANENTE

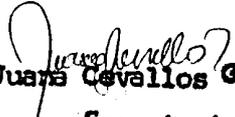
[Firma]
Quito, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a partir de las diecisiete horas notifiqué con el auto que antecede; a Lcdo. JULIO CESAR GUERRERO-LEONOR A. GUERRERO M.- LUIS R. GUERRERO M. JUDITH I. GUERRERO C. en el casillero N° 437 del Dr. Gonzalo Oleas; y a, MARIA E. GUERRERO D.-MAX GUERRERO D.-MARIA E. DUARTE DE GUERRERO en el casillero N° 572 del Dr. Alejandro Ponce Martínez.

[Firma]
NOTA: los copias que anteceden son iguales a su original. Certifico.- Quito,
12 de Agosto 1995.-

[Firma]
LA SECRETARÍA DE LA CORTE SUPERIOR DE QUITO

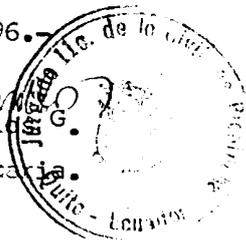
Dr. [Firma]

Razón: Certifico que los autos de fs. 42 y vlt., y el de fs. 43 y que
antecedem, se hallan ejecutorios por el Ministerio de la Ley. - Cer-
tifico.- Quito, Septiembre 2 de 1996.

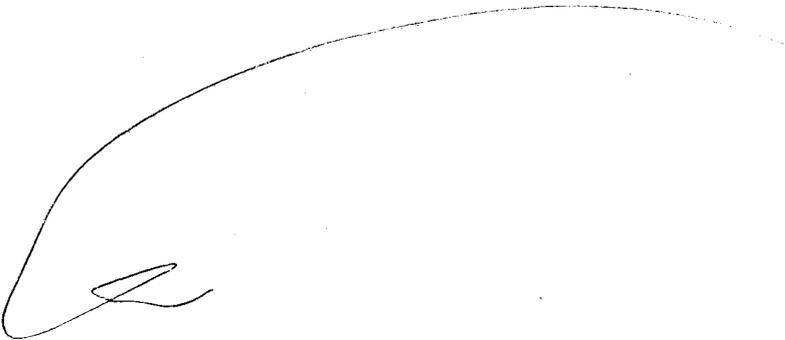

Juan Cevallos G.
Secretaria.

Certifico que la copia que antecede, y que corresponde a los folios
42 y vlt. y fs. 43, con conformes a las que en el juicio de posesión efec-
tiva No- 116- 94- D-, a cuyos folios y proceso me remiro en caso ncesario.
Certifico.- Quito, Septiembre 2 de 1996.


Juana Cevallos G.
Secretaria.



cadv/.-





REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

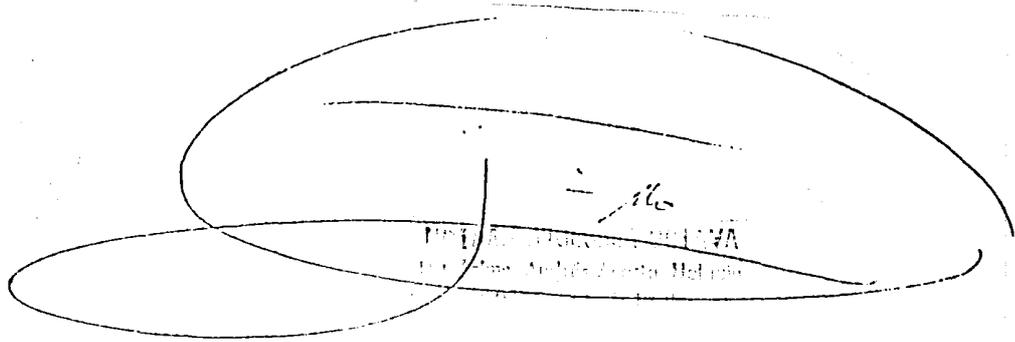
6da

GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Octubre de 1.996, las 10H00'. VISTOS.- Ing. Edmundo Aguirre Guerrero, manifiesta que del juicio verbal sumario No. 283/95-BA, de posesión efectiva, que fue tramitado en esta judicatura y que por sus propios derechos y como apoderado especial de su hermana la señora Guadalupe María del Pilar Aguirre Guerrero, según se desprende de la sustitución del poder especial otorgado a favor del suscrito, el 17 de Mayo de 1.995, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta H., cuya copia certificada acompaña, y solicita se le nombre administrador común de todos los bienes muebles e inmuebles, dineros y/o acciones hereditarios dejados por su madre, la señora América Beatriz Villagómez viuda de Aguirre, entre los que se incluyen las acciones de su mencionada madre, tenía en el "Estudio Jurídico de Patentes y Marcas Julio C. Guerrero B. CIA LTDA." Admitida a trámite y una vez que la misma se encuentra en estado de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- El proceso en su tramitación no ha sufrido omisión de solemnidad, por tanto se declara su validez. SEGUNDA A fojas 8 vuelta consta la sentencia expedida el 2 de Mayo de 1.995, por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante la cual se concedió posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la señora América Beatriz Guerrero Villagómez viuda de Aguirre, a favor de sus hijos Luis Edmundo y María del Pilar Aguirre Guerrero, la mencionada sentencia fue oportunamente inscrita en el Registro del Cantón Quito. TERCERO.- El Art. 688 del Código de Procedimiento Civil, señala que si dentro del juicio de posesión efectiva..., si no se acordare el modo de administrar los bienes..., se nombrará un administrador de los bienes, hasta que se practique la partición, disposición ésta que está en concordancia con el Art. 109 de la Ley de Compañías, que señala que "La partición de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren..." CUARTO.- Los comparecientes han mantenido unidad de criterio respecto a quien debe administrar los bienes de la causante, a lo que, y conforme lo previsto en el Art. 688 del Código de Procedimiento Civil, se ha llevado a efecto la reunión de los herederos para nombrar al Administrador de los bienes hereditarios de la señora América Beatriz Guerrero Villagómez Vda. de Aguirre al señor Luis Edmundo Guerrero, quien en esta diligencia jura desempeñar su cargo fiel y legalmente. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acogiendo el acuerdo de los comparecientes, designase Administrador Común de los bienes hereditarios de la señora América Beatriz Guerrero Villagómez Vda. de Aguirre, al señor Luis Edmundo Guerrero, el mismo que ha quedado legalmente posesionado en la reunión oportunamente practicada y estipulada en el Art. 688 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Lo entrelineado Vale

Dr. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



**EN BLANCO
NO CORRE**

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1		
2		
3		
4		
5	CESION DE PARTICIPACIONES	En la Ciudad de San Fran-
6	QTOORGAN	cisco de Quito, Capital de
7	LUIS RAMON GUERRERO VILLA-	la República del Ecuador,
8	GOMEZ Y OTROS	diez y siete de agosto
9	A FAVOR DE:	a de mil novecientos noven-
10	AMILCAR GUERRERO MUNOZ Y	ta y dos, ante mí el NOTA-
11	OTROS	RIO NOVENO DEL CANTON QUITO
12		SEÑOR DOCTOR GUSTAVO FLORES
13	S/. 50.000,00	UZCATEGUI, comparecen: Por
14		una parte, el señor EDMUN-
15		DO AGUIRRE GUERRERO, a nom-
16		bre y en representación de
17		la señora AMERICA BEATRIZ
18		GUERRERO VILLAGOMEZ, según consta del poder adjunto .-
19	Los cónyuges señores Don LUIS RAMON GUERRERO VILLAGO-	
20	MEZ y MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO, por sus propios dere-	
21	chos .- Los cónyuges señores Doctor SEGUNDO GUILLERMO	
22	NAFOLON GUERRERO VILLAGOMEZ y BETTY FABIOLA CHAVES FLO-	
23	RES, por sus propios derechos .- Los cónyuges señores	
24	JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ y LUIS ALBERTO GORDILLO	
25	SALAZAR, por sus propios derechos ; y , los cónyuges seño-	
26	res : Licenciado CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ y	
27	ROSA SUSANA MIRANDA PROAÑO, por sus propios derechos .	
28	Por otra parte, el señor AMILCAR CANTON GUERRERO MUÑOZ	

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 casado , la señorita MONICA ELAINE GUERRERO CHAVES, sol-

2 tera; señora NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, divorciada;

3 LUPE MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO, casada; y , JULIO

4 ALBERTO CORDILLO/~~GUERRERO~~/ casado, cada uno por sus propios y

5 correspondientes derechos . - Los comparecientes son de

6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

7 en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de

8 que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pú-

9 blica la siguiente minuta: S E N O R N O T A R I O :

10 En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer cons-

11 tar una de cesión de participaciones de la Compañía deno-
12 minada ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C.

13 GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA, contenida en las cláusulas

14 que a continuación se enumeran: P R I M E R A .- COMPARE-

15 CIENTES.- Comparecen a la celebración de la escritura de

16 cesión de participaciones de la Compañía denominada ESTU-

17 DIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS " JULIO C. GUERRERO B.

18 COMPAÑIA LIMITADA, las siguientes personas: El Señor ED-

19 MUNDO AGUIRRE GUERRERO, en su calidad de mandatario de la

20 Socia señora AMERICA BEATRIZ GUERRERO VILLAGOMEZ, confor-

21 me al poder que se adjunta como documento habilitante ,

22 de estado civilviuda ; el señor Don LUIS RAMON GUERRERO

23 VILLAGOMEZ; y , su cónyuge Doña MARIA ESTHELA DUARTE SO-

24 LANO; el señor Doctor SEGUNDO GUILLERMO NAPOLEON GUERRER

25 RO VILLAGOMEZ y su cónyuge Doña BETTY FABIOLA CHAVES FLO-

26 RES; Doña JULIA REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ: y su cónyuge

27 señor Don LUIS ALBERTO CORDILLO SALAZAR: y , el señor

28 Licenciado CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ; y , su cón-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 yuge la señora Doña ROSA SUSANA MIRANDA PROANO, en sus
2 calidades de CEDENTES; y , los señores AMILCAR CATTON GUE-
3 RRERO MUNOZ, casado ; MONICA ELAINE GUERRERO CHAVES,
4 soltera; NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA, divorciada; LUF E
5 MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO, casada; y , JULIO AIBER-
6 TO GORDILLO GUERRERO, casado, en su calidad de CESIONARIOS.-
7 S E G U N D A .- ANTECEDENTES . / a) Mediante escritura pú-
8 blica otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito ,
9 el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y sie-
10 te, se constituyó la compañía denominada; ESTUDIO JURIDI-
11 CO DE PATENTES y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPAÑIA
12 LIMITADA, con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SU-
13 CRES.- Escritura que se inscribió en el Registro Mercantil
14 el seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, con
15 el número : trescientos cincuenta y nueve, tomo ciento
16 ocho .- b) Mediante escritura pública celebrada ante el
17 Notario Vigésimo Octavo de este Cantón Quito, el doce de
18 julio de mil novecientos ochenta y nueve se aumentó el
19 capital social de la compañía de DOSCIENTOS CINCUENTA
20 MIL SUCRES A TRECE MILLONES DE SUCRES; aumento de capital
21 y reforma de estatutos aprobado por la Superintendencia de
22 Compañías mediante Resolución número : ochenta y nueve.
23 uno.dos.uno-mil quinientos cincuenta y cinco , expedida
24 el diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nue-
25 ve; inscrita en el "Registro Mercantil con el número un
26 mil setecientos once, tomo ciento veinte (marginada en
27 la inscripción número trescientos cincuenta y nueve del
28 Registro Mercantil del siete de mayo de mil novecientos

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 setenta y siete a fojas novecientos treinta y seis vuel-
2 ta , tomo ciento ocho , el veinte y nueve de agosto de
3 mil novecientos ochenta y nueve.- Habiéndose sentado ra-
4 zón de este hecho al margen de la escritura original de
5 constitución el siete de setiembre de mil novecientos
6 ochenta y nueve, en la Notaría Segunda de este Cantón
7 Quito.- T E R C E R A .- De la transferencia de partici-
8 paciones.- Los socios fundadores: AMERICA BEATRIZ, LUIS
9 RAMON, SEGUNDO GUILLERMO NAPOLEON, JULIA REBECA, y CESAR
10 ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ, son titulares en Derecho,
11 de la totalidad del capital social de la Compañía ; y
12 conforme consta del certificado conferido por el Gerente
13 que se adjunta como documento habilitante, y que dice
14 relación a la transferencia de las participaciones y la
15 designación nominal de los cesionarios resuelta con el
16 consentimiento unanime de todos ellos en las Asambleas
17 Generales celebradas el cinco de octubre de mil nove-
18 cientos noventa: y , el nueve de enero de mil novecien-
19 tos noventa y uno, se decide que cada uno de los socios
20 fundadores transfiera una participación a cada uno de
21 sus hijos en la siguiente forma: AMERICA BEATRIZ GUERRERO
22 VILLAGOMEZ a favor de su hija LUPE MARIA DEL PILAR
23 AGUIRRE GUERRERO .- LUIS RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ a
24 favor de su hijo AMILCAR CAPPEN GUERRERO MUÑOZ .- SEGUN-
25 DO NAPOLEON GUERRERO VILLAGOMEZ a favor de su hija MO-
26 NICA ELAINE GUERRERO CHAVES .- JULIA REBECA GUERRERO
27 VILLAGOMEZ a favor de su hijo JULIO ALBERTO GORDILLO
28 GUERRERO; y , CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ a favor

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 de su hija NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA .- Consecuente-
2 mente el capital de la compañía queda constituido en la
3 siguiente forma:

4	HERDEROS DE DON JULIO C. GUERRERO B.	4'160.000,00
5	RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ	2'079.000,00
6	GUILJERMO GUERRERO VILLAGOMEZ	2'079.000,00
7	CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ	2'079.000,00
8	AMERICA GUERRERO DE AGUIRRE	1'299.000,00
9	JULIA GUERRERO DE GORDILLO	1'299.000,00
10	AMILCAR CATTON GUERRERO MUNOZ	1.000,00
11	MONICA ELAINE GUERRERO CHAVES	1.000,00
12	NANCY MARCELA GUERRERO MIRANDA	1.000,00
13	LUPE MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO	1.000,00
14	JULIO ALBERTO GORDILLO GUERRERO	1.000,00

15 La cesión de participaciones a favor de los cesionarios,
16 sus hijos la hacen los cedentes con el objeto de abrir
17 la Compañía, con la incorporación de nuevos socios que,
18 siendo la tercera generación de los Guerrero, contando
19 desde su fundador Don Julio César Guerrero Borja, sigan
20 cumpliendo los objetivos de servicio profesional con
21 mística, honradéz y profesionalismos enseñado por el
22 fundador y propulsados por sus padres, todo conforme a
23 las resoluciones de Asambleas Generales de cinco de
24 octubre de mil novecientos noventa y nueve de enero de
25 mil novecientos noventa y uno, cuyas actas se agregan
26 como documentos habilitantes .- C U A R T A .- Cúmpla-
27 se lo que ordena el Artículo ciento quince de la Ley
28 de Compañías en lo que dice relación a la inscripción

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de la transferencia de participaciones, anulación de los

certificados de aportación y , emisión de los nuevos cer-

tificados .- Q U I N T A .- Siéntese razón de esta escri-

tura, transferencia de participaciones al margen de la

escritura original de constitución de la Compañía , en

la Notaría Segunda de este Cantón Quito; así como al mar-

gen de la inscripción de constitución de la sociedad en

el Registro Mercantil .- Usted, Señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la total va-

lidez de esta escritura pública.- (H A S T A A Q U I

L A M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la

minuta inserta, la misma que se halla firmada por el

Doctor Guillermo Guerrero, Abogado, con matrícula profe-

sional número seiscientos cincuenta y dos.- Para el otorga-

miento de la presente escritura se observaron los precep-

tos legales del caso; y leída que les fue a los compa-

recientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se rati-

fican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
C. 170323034-9

[Handwritten signature]
170216933.3

[Handwritten signature]
170076563-7

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
170040070-11

Rtty Ebanco de Guano
1701289525

Yulian Ochoa Ochoa
170911195-4

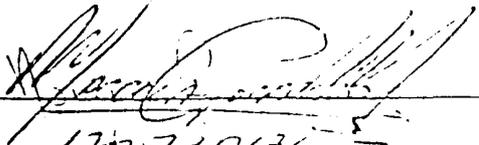
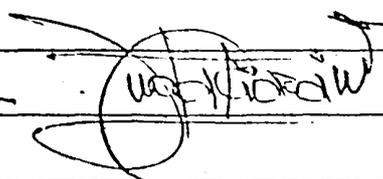
[Handwritten signature]
170134838-7

[Handwritten signature]
170226002-5

Lucrecia M. de Guano
170226004-1

[Handwritten signature]
17.0031360.2

[Handwritten signature]
Monserrate ch
170499691-5

1	
2	170340136-2
3	
4	María del Pilar Hall 110297797-4
5	
6	
7	170324047-1
8	

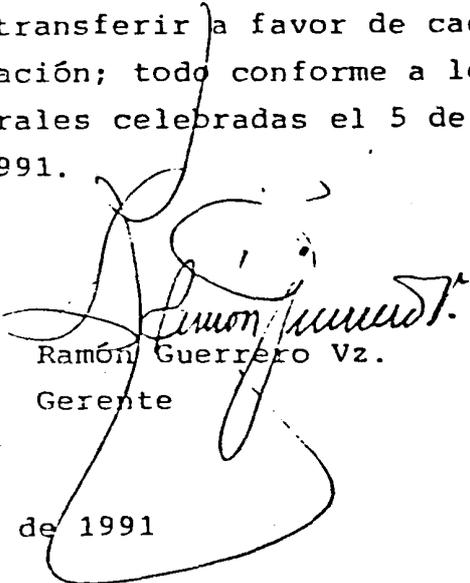
f) El Notario Doctor Doctor Gustavo Flores Uzcátegui .-

Your ref:

Our ref:

C E R T I F I C A D O

Yo, RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ, en mi calidad de Gerente de la razón social: "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", certifico que todos los socios fundadores, tenedores de la universalidad del capital social de la compañía, otorgaron su autorización unánime para transferir a favor de cada uno de sus hijos una participación; todo conforme a lo resuelto en las Asambleas Generales celebradas el 5 de Octubre de 1990, el 9 de Enero de 1991.


Ramón Guerrero Vz.
Gerente

Quito, 14 de Marzo de 1991



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Notario Juan del Pozo

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

15552

P O D E R

En la ciudad de San

GENERAL OTORGADO POR LA

Francisco de Quito,

SEÑORA AMERICA BEATRIZ

Capital de la Repú-

GUERRERO VIUDA DE AGUI-

blica del Ecuador,-

RRE, EN FAVOR DEL SEÑOR

hoy día martes vein-

EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO

tiocho (28) de julio

(CUANTIA INDETERMINADA)

de mil novecientos

Di 6 copias

ochentisiete, ante

mí el Notario Vigé-

simo Octavo de este

Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón, comparece

a la celebración de la presente escritura pública, -

la señora América Beatriz Guerrero viuda de Aguirre,

por sus propios derechos. - La compareciente es de -

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, do-

miciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente

capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien

de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a es-

critura pública el siguiente poder general : - Amé-

rica Beatriz Guerrero viuda de Aguirre, confiero po-

der general, amplio y suficiente, cual en derecho

se requiere, en favor del señor Edmundo Aguirre Gue-

rrero, a quien constituyo mi mandatario para toda -

1 clase de asuntos. - El presente poder es el más am-
2 plio que pueda conferirse de conformidad con nuestras
3 Leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad . -
4 Autorizo expresamente a mi mandatario para que pueda
5 hacer a mi nombre y representación todas aquellas co-
6 sas que, por disposición de cualquier Ley, requieran
7 de cláusula especial . - Aunque este poder es genera-
8 lísimo, manifiesto expresamente que sirve y autoriza
9 a mi mandatario, entre otras muchas cosas, para lo
10 siguiente : - PRIMERO . - Para comprar, vender,-
11 enajenar a cualquier título, arrendar o tomar en a-
12 rriendo, hipotecar, gravar, establecer servidum-
13 bes, derechos de usufructo, uso, habitación, et-
14 cetera, sobre cualquier clase de bienes y en gene-
15 ral, para todo contrato o acto judicial o extraju-
16 dicial, para constituir, extinguir o modificar cual-
17 quier relación jurídica. - SEGUNDO . - Para cual-
18 quier clase de gestiones administrativas, ante cual-
19 quier género de organismos o entidades públicas, pri-
20 vadas, bancarias, etcétera. - Podrá por tanto, a-
21 brir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, ha-
22 cer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u
23 otros títulos de crédito, etcétera. - TERCERO . -
24 Para que asista y me represente en las Juntas Ordina-
25 rias y Extraordinarias de la firma Estudio Jurídico
26 de Patentes y Marcas Julio C. Guerrero B. Compañía -
27 Limitada. - CUARTO . - Para que pueda además libre-
28 mente demandar, contestar demandas, siempre que fue-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 re yo citada previamente, tramitar o proseguir jui-
2 cios, apelar, desistir y en general comparecer an-
3 te autoridades, jueces o tribunales de cualquier or-
4 den, inclusive el Tribunal Fiscal. - Concedo a mi -
5 mandatario todas las facultades indispensables para
6 el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas
7 en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedi-
8 miento Civil. - Faculto también a mi mandatario para
9 que revoque los poderes que hayan sido otorgados por
10 mí y, para que sustituya el presente poder, total o
11 parcialmente, en favor de otra u otras personas . -
12 En suma mi mandatario pueda hacer a mi nombre y repre-
13 sentación todo cuanto yo podría hacer y las Leyes -
14 permiten que haga con los más amplios e ilimitados -
15 poderes generales y especiales. - Para la celebración
16 de la presente escritura pública, se observaron to-
17 dos los preceptos legales del caso; y leída que le
18 fue a la compareciente, por mí el Notario, aquélla
19 se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de
20 todo lo cual, doy fe.-

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. G. de Aguirre.

Sra. América Beatriz Guerrero viuda de Aguirre

C.I. 170211655-7

Notario, *Juan del Pozo*

Se otorgó ante el doctor Juan

del Pozo Castrillón, cuyo archivo se encuentra actual

mente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta SEXTA-

COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis-

de agosto de mil novecientos noventa y dos.-

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Palacios
QUITO - ECUADOR



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1990, A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS.

- De conformidad a la convocatoria efectuada por el señor gerente de la Compañía, con fecha 27 de septiembre de 1990; siendo estos el día y la hora antes señalados, se instala la sesión con la asistencia de los siguientes socios:

Luis Ramón Guerrero Villagómez,

Guillermo Guerrero Villagómez,

César A. Guerrero Villagómez,

Julia Rebeca Guerrero Villagómez de Gordillo; y,

America Beatriz Guerrero Villagómez, representada por su hijo el señor Edmundo Aguirre Guerrero.

Actua como presidente el Dr. Guillermo Guerrero Vz; y, como secretario el señor Ramón Guerrero Vz.

Se encuentran presentes, ademas de los socios, los doctores José María Gordillo Salazar; y, Fernando Acosta Coloma, en su calidad de asesores.

El presidente expresa la razón principal de esta reunión y concede la palabra al Dr. Acosta Coloma, quién hace una explicación de las reformas, que de conformidad a su criterio, son necesarias introducir en los estatutos de la Compañía para su mejor manejo de la misma.

luego de algunas intervenciones de los socios se llega a la conclusión de que es indispensable introducir dos emmiendas fundamentales; y que dicen relación a:



LAW OFFICES

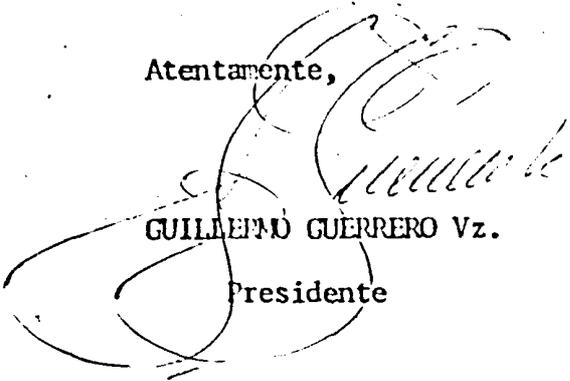
JULIO C. GUERRERO B. c.i.a. l.t.

P.O. BOX 230 VARRACHO 1102 QUITO ECUADOR CABLE QUELLO Q
TELEFONO QUELLO Q TELEFONOS 220100 220101 220102 220103

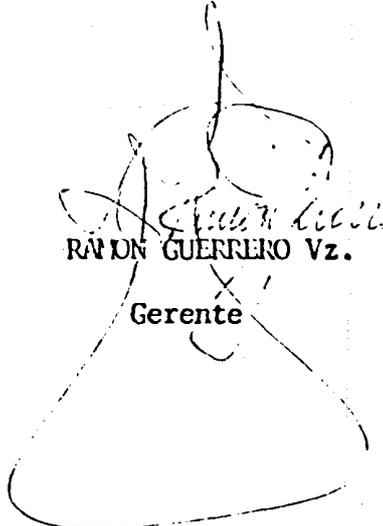
- 1.- Ampliar el número de socios de la Compañía, para lo cual cada uno de los actuales socios GUERRERO VILLACORNEZ cederá una participación a favor de uno de sus hijos; por lo mismo el número de socios se duplicará; vale decir que en vez de cinco socios, de hoy en adelante serán diez socios; y,
- 2.- Enmendar la cuantía del valor que el gerente puede contratar y/o disponer en acto administrativo, sin la autorización del directorio y/o la junta general, según sea del caso; habiéndose resuelto que tal cuantía no exceda de 35 salarios mínimos vitales.

Siendo la 19:30 horas; y no habiendo otro punto que tratar se declara concluida la reunión.

Atentamente,

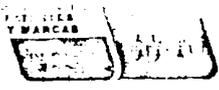

GUILLERMO GUERRERO Vz.

Presidente


RAMON GUERRERO Vz.

Gerente

GGvz/lt



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA RAZON SOCIAL: "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B., CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA MIERCOLES NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS.

Siendo estos el día y la hora señalados en la convocatoria suscrita por el señor gerente de la compañía de fecha 26 de diciembre de 1990, se instala la sesión en el domicilio legal de la compañía con la asistencia de los siguientes socios:

- Luis Ramón Guerrero Villagómez,
- Guillermo Guerrero Villagómez,
- César A. Guerrero Villagómez,
- Julia Rebeca Guerrero Villagómez de Gordillo; y,
- América Beatriz Guerrero Villagómez vda. de Aguirre, representada por su hijo, el señor Edmundo Aguirre Guerrero.

Actúan como Presidente el Dr. Guillermo Guerrero Vz.; y, como Secretario el señor Ramón Guerrero Vz., en su calidad de gerente.

Se dá lectura al orden del día constante en la convocatoria y se aprueba el mismo.

Se procede a la lectura y aprobación por unanimidad del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria llevada a cabo el día viernes 5 de octubre de 1990.

Inmediatamente se soncede la palabra al Sr. Lcdo. Julio C. Guerrero Muñoz, asesor de Gerencia para que informe a la Asamblea sobre el trabajo a él encomendado. Así lo hace.

Durante el informe rendido por el Lcdo. Guerrero Muñoz, los socios solicitaron todas las explicaciones que desearon, habiendo sido satisfechas en forma detallada; por lo que, puesto en consideración del informe, se lo aprueba en todas sus partes.

La asamblea pasa a conocer el último tema del orden del día; y que dice relación con la nominación de los hijos de cada uno de los socios que por cesión de una participación se integrarán como socios en la compañía, todo conforme a lo resuelto en la sesión de Asamblea General de 5 de octubre de 1990; habiendose resuelto por unanimidad la nominación en la siguiente forma:



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARA

9 DE ENERO DE 1990

Página No. 2

América Beatriz Guerrero Vz. vda. de Aguirre, a favor de su hija Lupe María del Pilar Aguirre Guerrero;

Luis Ramón Guerrero Villagómez, a favor de su hijo Amilcar Cattón Guerrero Muñoz;

Segundo Guillermo Napoléon Guerrero Vz., a favor de su hija Mónica Elaine Guerrero Chaves;

Julia Rebeca Guerrero Vz. de Gordillo, a favor de su hijo Julio Alberto Gordillo Guerrero; y,

César Anibal Guerrero Villagómez, a favor de su hija Nancy Marcela Guerrero Miranda.

Consecuentemente, se aprueba que el capital de la compañía quede constituido en la siguiente forma:

Herederos de Don Julio C. Guerrero B,.....	4'160.000,00
Ramón Guerrero Villagómez,.....	2'079.000,00
Guillermo Guerrero Villagómez,.....	2'079.000,00
César Guerrero Villagómez,.....	2'079.000,00
América Guerrero de Aguirre,.....	1'299.000,00
Julia Guerrero de Gordillo,.....	1'299.000,00
Amilcar Cattón Guerrero Muñoz,.....	1.000,00
Mónica Elaine Guerrero Chaves,.....	1.000,00
Nancy Marcela Guerrero Miranda,.....	1.000,00
Lupe María del Pilar Aguirre Guerrero,.....	1.000,00
Julio Alberto Gordillo Guerrero,.....	1.000,00

Esta cesión de participaciones a favor de los cesionarios, sus hijos, la hacen los cedentes con el objeto de abrir la compañía con la incorporación de nuevos socios que, siendo la tercera generación de los Guerrero, contando desde su fundador Don Julio C. Guerrero B. sigan cumpliendo los objetivos de servicio profesional con mística, honradez y profesionalismo, enseñados por el fundador; y, propulsados por sus padres.

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la sesión, a las veinté horas con treinta minutos.

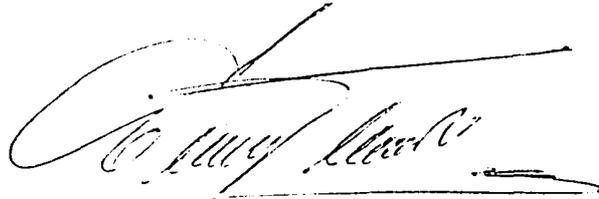
Atentamente,

[Handwritten Signature]
Dr. Guillermo Guerrero Vz.
PRESIDENTE
 GGVz. s.v.

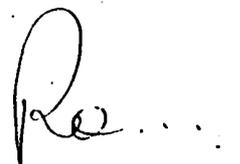
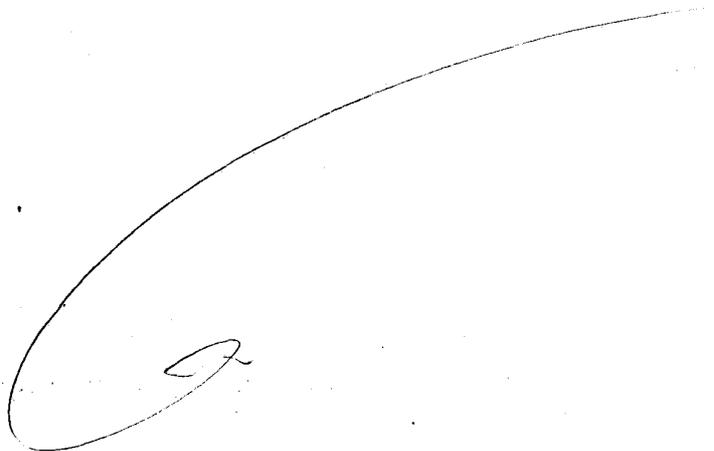
[Handwritten Signature]
Ramón Guerrero Vz.
SECRETARIO

ENTRILINAS.- GUERRERO.- VALE.

Se otorgo ante mi,
y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,
en Quito, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos no-
venta y dos .-



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



ZON: Tomé nota de la Cesión de participaciones constante en la Escritura precedente al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA." otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo el 31 de marzo de 1977. Quito, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

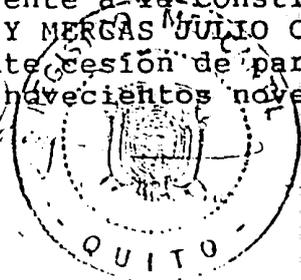
Ximena Moreno de Solines

Drá. ~~Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 359 del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 936 vta., tomo 108 correspondiente a la Constitución de la Compañía ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR ENCARGADO. = *[Signature]*



NOTARIA VIGF
Dr. Jaime Andr
QUITO.

RA -

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIEZ FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 21 DE Octubre DE 1996

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SE O TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

ZON:- Tomé nota de la Escritura de Partición Extrajudicial de Participaciones Sociales celebrada entre los señores: - Dr. Guillermo Napoleon Guerrero Villagómez, Lcdo. César Anibal Guerrero Villagómez, Sra. Julia Rebeca Guerrero Villagómez de Gordillo, Lcdo. Julio César Guerrero Muñoz, y el Ing. Luis Edmundo Aguirre Guerrero, otorgada ante el - Notario Vigésimo Octavo, el 21 de Octubre de 1996, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la - Compañía ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS, JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA. celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 31 de Marzo de 1977, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 359 del REGISTRO MERCANTIL de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 936 vta, tomo 108, correspondiente a la constitución de la Compañía ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

la/

